BOLETIN

OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID, Teléfono 242484

DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIII

Jueves 4 de noviembre de 1948

Núm. 309

S U M A R I O

	AGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	٠,	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Orden de 27 de octubre de 1948 por la que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Inspección de Hacienda	
MINISTERIO DEL EJERCITO DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que queda sin efecto el de 8 de febrero de 1946, que adscribia a la Jefa-		en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	5073
tura del Estado Mayor la Dirección de la Escuela Superior del Ejército Otro de 2 de noviembre de 1948 por el que cesa en el cara de Dirección de la Escuela Superior de la la Superior dela Superior de la Superior de la Superior de	5070	de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria	5073
cargo de Director de la Escuela Superior del Ejército y pusa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Teniente General don Juan, Vigón Sucrodiaz	50 70	Orden de 23 de octubre de 1948 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona	5087
MINISTERIO DE MARINA DECRETOS de 13 de octubre de 1948 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito, Naval, con distintivo blanco, al Subsecretario de Educación Popular, don Luis Oriz Munoz; Presidente de la Dipulación Provincial de Vizcaya, don Javier Iburra y Berge y Alcaldes de las ciudades de Bilvao, Burgos y Sevilla, don Joaquín de Zuazagoitia Azcoria, don Carlos, Quintana Palacios y don José Maria Pinar Miura, respectivamente.	5070	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Orden de 28 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxillar de Administración civil de este Departamento doña Simona Rosaura Juez Gonzalo Otra de 27 de octubre de 1948 por la que se autoriza al concesionario del pesquero de almadraba «Cala Sardinera» para tener calida dicha almadraba los meses de noviembre y diciembre del año actual, en sustitución de los de rebrero, marzo y abril de 1949	
MINISTERIO DE JUSTICIA DECRETO de 7 de octubre de 1948 sobre nombramientos de Magistrados suplentes de Audiencias Territoriales y Pro-	5070	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 27 de septiembre de 1948 por la que se declara jubilado al Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, don Cosme	•
vinciales. Otro de 13 de octubre de 1948 por el que se indulta a Pet dro Padilla Ciner de la cuarta parte de la condena que le fue impuesta, conmutando ela por la de destierro	5070	Damián Bilbáo Ugarriza	
Otro de 12 de octubre de 1948 por el que se troulta a José Serramia Vicente de las penas que le fueron impuestas, commutandole una de ellas por la de seis meses y un dia de presidio menor y las otras por la de cuatro penas de	00.1	«Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de En- señanza Media «Rosalia de Castro» y «Arzobispo Gelmi- rez», de Santiago	5088
MINISTERIO DE HACIENDA	5071	nombramientos provisionales de Profesores de Educación Fisica Universitaria por el curso de 1948-49	
DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se autoriza a este Departamento a convocar oposiciones para cubrir cuarenta plazas de alunnos en la Academia Oficial de Aduanas	5071	Orden de 25 de octubre de 1948 por la que se descalifica- la casa barata y terreno que se cita	
Otto de 30 de septiembre de 1948 por el que se declara ju- bilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Antonio Laborda e Ibáñez	5071	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomu- nicación (Correos.—Sección quarta (Red. Postal).—Negocial do de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata	
Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Raimundo Pérez-Hernández y del Arroyo	507 1	para la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Torre- blanca y su estación férrea	5089
Otro de 30 de septiembre de 1948 por el que se confirma en el cargo de Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don José María Despujol y Ricart, en situa- ción de excedencia	5071	Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil y gasolinera, entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de Tenerife, muelle del puerto y vapores surtos en el mismo	
ción de excedencia de 1948 por el que se confirma en cl cargo de Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Fugenio Alcalá del Olmo y Santa Maria	5072	Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruate de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Sueca y su estación ferrea	50 8 9
Otto de 30 de septiembre de 1948 por el que se nombra, en comisión, Mayores de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Federico Gómez Gorordo, en situación de excedencia y a don Pedro Iradier y Elias, y Jefe Superior		HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Esta- do.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación de don' Esteban Yagüe, instituída en Madrid, la exención del im- puesto sobre los bienes de las personas juridicas	
rior de primera, a don José María Berdugo Seijas Otro de 30 de septiembre de 1948 por el que se confirma en el cargo de Jefe Superior de primera del Cuerpo de Aboga-	5072	Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Zacarías Homs Cartaña», de Reus, la exención del impuesto sobre los bie- nes de las personas juridicas	
dos del Estado a don Tomás Alonso Pérez	5072	Tribunal Económico-Administrativo Central.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de	
Abogados del Estado a don José Fernández-Arroyo y Caro, don Manuel Martinez de Tena y don José María Arauz de Robles	5072	agosto y los ocho meses transcurridos del ejercicio de 1948 EDUCACION NACIONAL:—Dirección General, de Enseñanza Primaria.—Anunciando la subasta de las obras de construcción de dos edificios, con destino a Grupos escolares	ā091
biludo, por cumplir la edad reglamentaria, a don Matias. Gulán Sancho, Jefe Superior de Administración del Cuer- po General de Administración de la Hactenda Pública	5072	en Baños de Cerrato-Venta de Baños (Palencia) OBRAS PUBLICAS — Dirección General de Obras Hidráulicas. Anunciando la subasta de las obras del puente sobre el	, 5092' ,
Otro de 30 de septiembre de 1948 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Jose, Melandez Machado	5072	canal del Reguerón, en el camino local de Murcia a Alge- zares	5092
orro de 30 de septiembre de 1948 por el que se confirma en el emple, de Jefe Superior de Administración del Cuer- po General de Administración de la Hécienda Pública a don		Murcia	5092
José Pérez Rivas see see see see see see se	5072	nistración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que queda sin efecto el de 8 de febrero de 1946 que adscribía a la Jefatura del Estado Mayor la Dirección de la Escuela Superior del Ejército.

Desarrollada la función que motivó el Decreto de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se dispuso que circunstancialmente quedase adscrita la Dirección de la Escuela Superior del Ejército al cargo de Jefe del Alto Estado Mayor, procede dejar sin efecto aquella disposición e independizar las funciones anejas a ambos cargos.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda sin efecto el Decreto de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis por el que se adscribía a la Jefatura del Alto Estado Mayor la Dirección de la Escuela Superior del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Lecreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército FLDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 2 de noviembre de 1948 por el que cesa en el cargo de Director de la Escuela Superior del Ejército y pasa a la situación de reserva, por haber tumplido la edad reglamentaria, el Teniente General don Juan Vigón Suerodíaz.

Vengo en disponer que el Teniente General don Juan Vigón Suerodíaz cese en el cargo de Director de la Escuela Superior del Ejército y pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día treinta del pasado mes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS de 13 de octubre de 1948 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Subsecretario de Educación Popular, don Luis Ortiz Muñoz; Presidente de la Diputación Provincial de Vizcaya, don Javier Ibarra y Bergé, y Alcaldes de las ciudades de Bilbao, Burgos y Sevilla, don Joaquín de Zuazagoitia Azcorra, don Carlos Quintana Palacios y don José María Piñar Miura, respectivamente.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Subsecretario de Educación Popular, don Luis Ortiz Muñoz, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Asi lo dispongo por el presente Degreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina, FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Presidente de la Diputación Provincial de Vizcaya, don Javier Ibarra y Bergé, a propuesta del Ministro de Marina;

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval,

con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina, FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ En consideración a las circunstancias que concurren en el Alcalde de la ciudad de Bilbao, don Jeaquin Zuazagoitia Azcorra, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Græn Cruz del Mérito Naval,

con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina, FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ -

En consideración a las circunstancias que concurren en el Alcalde de la ciudad de Burgos, don Carlos Quintana Palacios, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval,

con distintivo blanco.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina. FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Alcalde de la ciudad de Sevilla, don José María Piñar y Miara, a propuesta del Ministro de Marina.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval.

con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina, FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 7 de octubre de 1948 sobre nombramientos de Magistrados suplentes de Audiencias Territoriales y Provinciales.

El Decreto de veintidos de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis dispuso que las vacantes de Magistrados que se produjeran en las distintas Salas del Tribunal Supremo, al ser declarados aquéllos en situación de excedencia forzosa con reserva de plaza, pudieran ser cubiertas con caracter eventual por Magistrados suplentes, y siendo aplicables a las Audiencias las razones que motivaron la creación de los expresados funcionarios, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DIŞPONGO:

Artículo primero. — Podrán ser cubiertas por Magistrados jubilados de cualquier categoria las vacantes de Magistrados que en las distintas Audiencias Territoriales y Provinciales se produzcan en los casos de declaración de excedencia forzosa con reserva de plaza, en las condiciones que determina el Decreto de velnticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo segundo.—El nombramiento y separación de estos Magistrados suplentes se hará por el Ministerio de Justicia, y su retribución será igual a la que perciban, en concepto de trabajos extraordinarios, los Magistrados de su categoría.

Artículo tercero.—Quedan de ogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en este Decreto se establece, facultándose al Ministro de Justicia para dictar las normas pertinentes para su ejecución y cumplimiento.

mas pertinentes para su ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

TRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-QUESTA Y MERELO DECRETO de 13 de octubre de 1948 por el que se indulta a Pedro Padilla Giner de la cuarta parte de la condena que le fué impuesta, conmutándosela por la de destierro.

Visto el expediente de indulto de Pedro Padilla Giner, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia. en sentencia de once de octubre de mil novecientos cuarenta y siete como autor de un delito de rapto, a la pena de seis años y un dia de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y

ocho:

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Pedro Padilla Giner de la cuarta parte de la condena que le fue impuesta, conmutándosela por la de destierro a doscientos cincuenta kilómetros de Lorca.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 13 de octubre de 1948 por el que se indulta a José Serramia Vicente de las penas que le fueron impuestas, conmutándole una de ellas por la de seis meses y un día de presidio menor, y las otras, por la de cuatro penas de dos meses y un día de arresto

Visto el expediente de indulto de José Serramia Vicente, condenado por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco como autor de cinco delitos de falsedad en documento mercantil, a las penas de un año de presidio menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oldo el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a José Serramia Vicente de las penas que le fueron impuestas, conmutándosele una de ellas por la de seis meses y un día de presidio menor, y las otras por la de cuatro penas de dos meses y un dia de arresto mayor.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se autoriza a este Departamento a convocar oposiciones para cubrir cuarenta plazas de alumnos en la Academia Oficial de Aduanas.

Por precepto reglamentario, los alumnos de la Academia Oficial de Aduanas deben seguir en la misma dos cursos consecutivos a efectos de adquirir la capacitación y conocimientos precisos a la función que ha de estarles encomendada, siendo procedente en consecuencia cubrir en la proporción debida, mediante oposición a ingreso en la expresada Academia, las vacantes que se vayan produciendo en el Cuerpo Pericial de Aduanas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar oposiciones con el fin de cubrir en la Academia Cficial de Aduanas hasta cuarenta plazas de alumnos para el Cuerpo Pericial.

Artículo segundo.—Las oposiciones se ajustarán a los preceptos contenidos en los articulos catorce y siguientes del Reglamento para la organización y funcionamiento de la mencionada Academia Ciicial, aprobado por Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con las modificaciones establecidas én el mismo por Decreto de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo tercero.—En la convocatoria se tendra presente lo dispuesto en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete sobre provisión de plazas en la Administración del Estado.

Artículo cuarto.-Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo prevenido en los articulos precedentes.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Antonio Laborda e Ibáñez.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y el Reglamento dictado para su ejecución, de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, a propuesta del Ministro de Hacienda,

DISPONGO:

Artículo único.-Se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Abogado del Estado Mayor de primera, con sueldo de veinte mil pesetas anuales, don Antonio Laborda e Ibáñez, por cumplir la edad reglamentaria el día veinte de septiembre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se nombra Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Raimundo Pérez-Hernández y del Arroyo.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por jubilación forzosa de don Antonio Laborda e Ibañez,

Vengo en nombrar, por rigurosa antigüedad, Mayor de primera, con el haber de veinte mil pesetas anuales, a don Raimundo Pérez-Hernández y del Arroyo.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se confirma en el cargo de Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don José María Despujol y Ricart, en situación de excedencia.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por ascenso de don Raimundo Perez-Hernández y del Arroyo,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintiuno del actual, a don José Maria Despujol y Ricart en el cargo de Mayor de segunda, con el haber de diecisiete mil quinientas pesetas anuales, que en comisión le fue conferido por Decreto de dos de julio del corriente año, conti-nuando en situación de excedencia.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se confirma en el cargo de Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Eugenio Alcalá del Olmo y Santa María.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante pròducida en el Cuerpo de Abogados del Estado por ascenso de don Raimundo Pérez-Hernández y del

Arroyo,

Vengo en confirmar, con efectividad del dia veintiuno del actual, a don Eugenio Alcalá del Olmo y Santa Maria, en el cargo de Mayor de segunda, con el haber de diecisiete mil quinientas pesetas anuales, que en comision le fue conferido por Decreto de dos de julio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cua-

renta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se nombra, en comisión, Mayores de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Federico Gómez Gorordo, en situación de excedencia, y a don Pedro Ira-dier y Elías, y Jefe Superior de primera, a don José María Berdugo Seijas.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de cor**g**ormidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro,

Nombro, en comisión, Mayores de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don Federico Gómez Gorordo, quien continúa en la situación de excedencia en que actualmente se encuentra, y a don Pedro Iradier y Elias; y Jefe Superior de primera, con dieciseis mil cuatrocien-tas pesetas anuales, a don José Maria Berdugo Seljas, teniendo efecto dichos nombramientos desde el dia veintiuno de septiembre del corriente año. Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en

El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cua-

renta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se confirma en el cargo de Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Tomás Alonso

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por ascenso de don Eugenio Alcalá del Olmo y Santa Maria.

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintiuno del actual, a don Tomás Alonso Pérez en el cargo de Jefe Superior de primera, con el haber de dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales, que en comisión le fué conferido por Decreto de veinte de febrero del corriente año. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cua-

renta y ocho,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se nombran, en comisión, Jefes Superiores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don José Fernández-Arroyo y Caro, don Manuel Martínez de Tena y don José María Arauz de Robles.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, l

Nombro Jefes Superiores de primera, en comisión, del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber de dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales, a don José Fernández-Arroyo y Caro, don Manuel Martinez de Tena, continuando en la situación en que actualmente se encuentra, y don José Maria Arauz de Robles, con efectos dichos nombramientos desde el veintitrés de septiembre del corriente año.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cua-

renta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Haclenda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Matías Galán Sancho, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibe- .

ración del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificacion le corresponda, a don Matias Galán Sancho. Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Depositario-Pagador en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del dia tres de octubre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cua-

renta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Meléndez Machado.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibe-

ración del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del dia cuatro del mes de octubre del corriente año y destino en la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la Primera Región (Santander), a den José Meléndez Machadó, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, en la expresada dependencia. Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en

El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cua-

renta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se confirma en el empleo de Jese Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Pérez Rivas.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibe-

ración del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del dia seis de agosto próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión, por De-creto del dia trece del expresado mes, a don José Pérez Rivas con destino en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cua-

renta y ocho.

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de octubre de 1948 por la que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Inspección de Hacienda en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, en uso de sus atribuciones, se ha servido aprobar el siguiente Reglamento para el ejercicio de la Inspección de Hacienda en los Territorios Españoles del Golfo de

REGLAMENTO .

CAPITULO PRIMERO

Inspección de los tributos

Artículo 1.º La inspección del tributo tiene por objeto la regularización y en-cauzamiento de las fuentes tributarias y el descubrimiento de las ocultaciones y defraudaciones que en las contribuciones, impuestos, rentas, derechos y bienes colo-niales puedan producirse.

Art. 2.º Corresponde al Delegado de Hacienda:

1.º Dirigir el servicio de investigación

de los tributos. 2.º Perseguir las ocultaciones y defrau-daciones que se cometan contra la Hacienda pública colonial.

3.º Procurar el descubrimiento de las fincas y cualesquiera otras propiedades y derechos, con sujeción a las disposiciones dictadas a este tenor en la Colonia.

4.º Averiguar las rentas detentadas o no utilizadas de los bienes coloniales.

no utilizadas de los bienes coloniales.

5.º Proponer al Gobernador general el nombramiento de funcionarios para el serviçio de Inspección de Tributos.

6.º Disponer las visitas de inspección de tributos que hayan de girarse, estableciendo los debidos itinerarios, vigilándolas y dirigiéndolas.

7.º Fomentar, inspeccionar y coordinar la gestión inspecciona en todos sus asserviciones.

gestión inspectora en todos sus as-

pectos.

Art. 3.º La Inspección Colonial de los

Tributos tendrá a su cargo:

1.º La inspecçión co los tributos en la forma que se determina en este Regla-

mento.

2º La comprebación e informe de los declaraevpedientes de fallidos y de las declara-ciones que presenten los contribuyentes en solicitud de alta y baja en los repartimientos, matrículas, padrones y demás

documentos fiscales.

3.º La iniciación de los expedientes por omisión, comprobación, ocultación y defraudación; la remisión a la Administración de Rentas Públicas de las correspondientes actas y la notificación en su día de los actos administrativos de ellas derivados

Art. 4.9 La Inspección Colonial llevará «Registro diario de expedientes» de invitación, ocultación y defraudación (modele número 1), completado con un fiche-ro de expedientados (modelo número 2), y de los demás registros que se indiquen, todos ellos con arreglo a los modelos formados por la Delegación de Hacienda. Los documentos sujetos a comprobación pasarán de la Administración de Rentas passion de la Administración de Rentas a la Inspección y viceversa. Art. 5.º Corresponde a los funciona-rios de la Inspección: 1.º Cumplir los deberes y realizar los

1.º Cumplir los deberes y realizar los trabajós que reclame el Delegado de Hacienda en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo segundo de este Reglamento, atenjendose para ello a las disposiciones que contiene el Regla-mento general de los Impuestos directos de la Guinea española y Temás en vigor, así como las que se dicten en su caso. Realizar por su propia iniciativa cuantas gestiones conduzcan al descubrimiento de las intracciones tributarias e iniciar los expedientes que procedan, siende responsables de las omisiones en que incurran.

3.º Examinar cuidadosamente los re-partimientos, matrículas y padrones de los impuestos, tomando nota de las defi-ciencias que adviertan, procediendo sin pédida de momento a iniciar los oportunos expedientes.

Poner en conocimiento del Delegado de Hacienda las dificultades con que tropiecen en las oficinas de Hacienda, o en los demás servicios coloniales, a fin de que los evite y dé cuenta, en su caso, al Gobernador general, siempre que no fue-

sen remediadas.

5.4 Llevar un libro diario de operacio-nes, en el que por riguroso orden de fe-chas y sin dejar renglones en blanco anote todos los trabajos que ejecuten cada día, sin exceptuar ninguno, expresando, cuando no presten servicio, la circunstancia que lo hubiere motivado.

CAPITULO II

Los Inspectores del Tributo.-Organización.—Deberes. — Responsabilidades

Art. 6.º La investigación de las contribuciones, impuestos y rentas en la Colo-nia será ejercida por funcionarios adscritos a la Delegación de Hacienda que hayan recibido el correspondiente nombramiento para ello. Tendrán preferencla para estos nombramientos los funcionarios que pertenezcan a alguno de los Cuerpos Técnicos de Hacienda

Estos funcionarios se denominarán Inspectores del Tributo.

Art. 7.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Delegado de Hacienda podrá, en casos extraordinarios, encomendar a funcionarios dependientes de sa autoridad, sin limitación alguna, la realización de las misiones inspectoras y contrainspectoras que estime conveniencontrainspectoras que estime convenien-te para la mejor defensa de los intere-ses del Tesoro Colonial.

Art. 8.º La inspección del Tributo en la Colonia no podrá verificarse por otros funcionarios que les que tengan el nombramiento correspondiente.

Art. 9.º Los Inspectores del Tributo tendrán también a su cargo aquellos trabajos de asesoramiento o de cualesquiera otra índole que, en materia de inspec-ción, les sean encomendados por el Delegado de Hacienda,

Art. 10. Los Inspectores del Tributo ejercerán sus funciones permanentemente en todo el territorio de la Colonia.

Art. 11. A fin de evitar a los contribuyentes la innecesarla molestia que para ellos significaría la repetición sin lí-mites de las visitas de inspección, todas las Sociedades e individuos que ejerzan comercio, industria, profesión u oficio sujetos a contribución o impuesto de los que el presente Reglamento somete a inspección, quedarán obligados a conservar a disposición de la Inspección o a tener expuesta en sitio visible del local en que tengan su domicilio social o realicen su trabajo, la última acta de presencia que

por la Inspección se les haya levantado.

Los Inspectores, en el desempeño de su
función, comenzarán siempre por el examen de estos documentos, y unicamente requerirán mayores esclarecimientos de los interesados y procederán en su conse-cuencia cuando el contenido del acta no responda a la :ealidad de la industria, comercio, profesión u oficio que allí se ejezza, cuando traten de comprobar de-nuncia legalmente formulada o cuando obedezcan órdenes de sus superiores.

Además, y como norma general, no de-berá visitarse ninguna entidad o persona cuya cuota tributaria tenga por base la declaración del interesado, hasta transcurridos dos meses desde la visita ante-

rior, excepto cuando reglamentariamente

proceda verificario.

Art. 12. Todos los Inspectores del Tributo están obligados a dar en el ejercicio de su función un rendimiento mínimo, de trabajo que se establecerá previamente por una Junta formada por el Delegado de Hacienda, el Interventor de Hacienda, el Administrador de Rentas Públicas y el Tesorero de Hacienda, ajus-tándose a las siguientes normas: a) En cuanto a la comprebación de documentos y denuncias, la realización

total e inmediata del servicio.

b) En cuanto al descubrimiento de ri-queza oculta, estableciendo un promedio en relación con el obtenido normalmente por el servicio de inspección durante los tres últimos años.

Cuando este rerdimiento mínimo de trabajo no apárezca cubierto por algún Inspector, la Junta indicada anteriormente examinará las causas a que ello pueda obedecer, y hará constar en acta el acuerdo que en consecuencia adopte.

Art. 13. Los Inspectores que por negligencia u otras causas punibles, no cubran el rendimiento mínimo que les haya sido fijado, serán castigados con la pér-dida del cargo de Inspector, quedando adscritos al servicio de oficina.

Art. 147 Los Inspectores del Tributo serán considerados, cuando actuen en el ejercicio de sus funciones, como Agentes de la autoridad a los efectos de responsabilidad penal imputable a quienes cometan atentados e violencia de hecho o de palabra contra su personí en actos del servicio o con motivo del mismo. En tales casos, el Delegado de Hacenda lo pondrá en conocimiento del Gobernador general, a fin de que por dicha superior autoridad se tomen las medidas pertinentes, e incluso, si procediera, se entable la correspondiente querella, con sujeción a las disposiciones legales vigentes en la Colonia.

Art. 15, El nombramiento de los funcionarios de la Inspección del Tributo, se publicará en el «Boletin Oficial de Ics Territorios Españoles del Golfo de Guinea», interesándose el poyo de las Autoridades para el cumplimiento de su cometido. La misma publicidad se dará a las órdenes de cese de aquellos funcionarios rios.

Art. 16. El Delegado de Hacienda pro-veerá a los Inspectores del Tributo, al tomar posesión de su cargo, de un carnet de identidad que les acredite en el ejercicio del cargo. Este carnet será devuel-to al Delegado de Hacienda ai cesar en el servicio el Inspector.

Art. 17. Además de los Inspectores del Tributo afectos a la Delegación de Hacienda, podrá disponer el Delegado, para la comprobación de altas, bajas, denuncias y fallidos, del Recaudador de Contribuciones y de los Comandantes de puesto de la Guardia Colonial. El Delegado de Hacienda ordenará directamente al Recaudador la realización de estos servicios. Con la Guardia Colonial se entenderá por medio de su Comandante en Jefe, al que se dirigirá de oficio, remi-tiendole la documentación que haya de comprobarse, la cual será tramitada a los puestos con la posible urgencia y devuel-ta, una vez cumplimentado el servicio, en el plazo más breve.

Art. 18. El Recaudador de Contribu-ciones y los Comandantes de puesto de la Guardia Colonial tendrán en el cumplimiento de este servicio la considera-ción de Agentes de la Administración, debiendo en tal concepto levantar las opor-tunas actas de presencia, en la forma y con los requisitos que en los artículos co-rrespondientes de este Reglamento se determinan.

Art. 19. El Recaudador de Contribu-ciones y los Comandantes de puesto de la Guardia Colonial, al realizar los ser-

vicios que por los dos artículos anteriores se les atribuyen, actuaran siempre previa orden empresa dei Delegado de Ha-

Art. 20. Los servicios de comprobación a que se refieren los artículos anteriores se encomendarán siempre a aquellos Agentes de la Administración que residan en el lugar mas cercano de donde procede practicar la comprobación, y, tracandose del Recaudador de Contribuciones, de modo que coincidan con sus itinerarios de cobranza, excepto en San-ta Isabel y Baia, en donde actuará de un modo permanente.

Art. 21. El Recaudador de Contribuclones está obligado a desempeñar el serv.c.o de comprobación de altas, bajas y quantos con la mayor diligencia, gentro de las condiciones fijadas por este Reglamento. Si incurre en negligencias será castigado con multas de 25 a 5.000 pesetas, segun los casos. La reincidencia llevarà aparejada la imposición de multa doble por la impuesta anteriormente. Estas muitas serán impuestas gubernativa-mence por el Delegado de Hacienda.

Art. 22. Para todos los efectos de este Reglamento, se entenderá que el Recau-dador de Contribuciones es el único responsable ante la Administración de los actos realizados por sus auxiliares.

Art. 23. Cuando algún miembro de la Guardia Colonial no cumpla con puntualicad las obligaciones que se establecen en este Regiamento dará cuenta de ello el Delegado de Hacienda al Jefe de aquella Institución, para que adopte las providencias que corresponda.

Comprobación.—Omisión.—Invitación. Ocuitación y áciradación. — Actuación de los Inspectores

Art. 24. Los expequences que se incoen a consecuencia de actos de investigación dei tributo se canficaran con arregio a 10 que asponen las Leyes o Regiamentos por que se rijan las contribuciones e impuestos a que aquenos correspondan.

Art. 25. En terminos generales, a falta de disposición especial, se calificarán es-

tos expecientes:
a) De comprobación, cuando presentadas el acta o la declaración correpondientes, en ellas consten todos los elementos sujetos a tributar; cuando los contribu-yentes tengan declaradas en la Adminis-tración sus bases contributivas y no se pueda, por tanto, presumir en ellos mali-cia ni propós to de ocultarias, o cuando el contribuyente no naya variado su industria desde la última visita de inspecc.on por él recioida, y habiendo sido mal cias ficado a consecuencia de la misma, una nueva visita varie aquélla clasifica-

b) De invitación, cuando el contribu-yente no haya declarado sus bases tribu-tarias, o las haya declarado inexactamente, por ignorancia u otras causas en las que no se pueda presumir malicia.

c) De ocuitación, cuando el incumplimiento de las obligaciones fiscales por el contribuyente lleve aparejado el malicioso desco de sustraer en todo o en parte las bases contributivas a la debida tributacion.

De defraudación, cuando concua) rr endo las circunstancias del apartado anterior se aprecien agravantes en la conducta del contribuyente, entre las que debe ser tenida en cuenta la de reinci-

dencia.
Art. 26. Para todos los efectos de este Reglamento, se considerará reincidente a todo contribuyente que incurra en ocultación repetida, siempre que los actos origen de la ocultación se refieran a industria, comercio, profesión, oficio o activi-dad comprendidos en el m.smo impuesto, artículo, número, epigrafe y concepto.

Art. 27. Los expedientes de comproba-

ción no llevarán afecta ninguna responsabilidad.

Cuando se trate de comprobar un alta, una baja, una declaración o un expe-

diente y resulte conforme, el Inspector en funciones extenderá por duplicado el acta, modelo numero 3, en presencia del interesado, la suscribirán juntos, dejará un ejemplar al declarante y el otro lo entregará a la Administración de Rentas Públicas en unión del documento que a fulla haya dado origen a fin de que curta ella haya dado origen, a fin de que surta

los efectos reglamentarios
Art. 28. Los inspectores del Tributo
iniciarán su actuación cerca de los contribuyentes que no hayan cumplido las obligaciones fiscales que reglamentaria-mente les correspondan, invitándoles a rectificar su situación tributaria, previa exposición y razonamiento de los textos legales que obligan a este cambio de situación. Si la invitación fuese aceptada por el contribuyente, se hará constar en acta redactada con arreglo al modelo nú-mero 4 y firmada por ambos, acta que la Inspección pasara a la Administración de Rentas Públicas para su liquidación y tramite consiguiente.

Estas acias de invitación, autorizadas con la conformidad del contribuyente, sufrirán un recargo del 10 por 100 para el Tesoro Colonial. Excepcionalmente dicho recargo no se aplicará en los siguientes

casos:

a) Cuando en el acta se reflejen bases impositivas conocidas por la Administración coionial, en su concepto y cuantia, por aeciaración o documentos presentados por el contribuyente con el un de liquidar la contribución y concepto a que el acia se contraiga.

b) Cuando el contribuyente se hallare mair.cuiado con ciasificación fijada por la propia Administración, en virtud de

consulta.

Li recargo girarà sobre las cuotas liquidadas como consecuencia del acia, no puaiendo, en ningun caso, recaer sobre pase ...ier.or a la cuola lanual cuando se trate de impuestos que consignen cuotas anuales.

Las oases y elementos de hecho rene-jados en las actas de invitación, con la conformidad dei contribuyente, no podran ser objeto, de impugnación, pudiendo en cambio recurrir en la via economico administrativa contra los acuerdos dictados por la Administración como electo de tales actas, al objeto de impugnar las canficaciones juridicas y fiscales, aplicacion de normas y forma de practicar las liquidaciones a que hayan dado lugar.

Art. 29. En los casos en que no exista conformidad entre la inspección y el contribuyente, o cuando este ofrezca resistencia, o sea reincidente, la inspeccion procedera a levantar acta de constancia de necnos (modelo numero 5).

Si el interesado se negara a firmar el acta, el inspector actuario recabara la firma de dos testigos instrumentales, o, en su defecto, de un Agente de la Autoridad.

Las actas de constancia de hechos, como todas, se levantaran por duplicado y se entregará un ejemplar al interesado se entregara un ejemplar al interesado con la advertencia de que durante el plazo de ocho dias, contados a partir de las cuarenta y ocno horas de la fecha del acta, puede pasar a la Administración de Rentas Puolicas, personalmente o por medio de apoderado o representante loral, para conocer al expediente que legal, para conocer el expediente que se le haya formado, y, en su caso, alegar lo que estime conveniente a su derecho. En la misma se le advertira que, de conformarse, desde luego, con el acuerdo de la Administración, automati-camente le serán condonadas las dos terceras partes de la multa que en su caso se le imponga.

En los expedientes de defraudación no procedera la condonación de las multas. Art. 30. Dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contadas desde el momento de su levantamiento, el Inspector en funciones anotará el acta en el Registro de la Inspección, pasándola a continuación a la Administración de Rentas Públicas. Previamente, el Inspector actuante in-

formará, en pliego unido a aquella, acerformara, en phego unido a aquella, scer-ca de los hecnos en la mama consigna-dos, ya limitándose a ratificarios o ya ampliándolos en la forma que estime con-veniente. En su informe propondrá la liquidación que, a su juicio, deba prac-ticarse, y consignará todos los datos y razonamientos conducentes a ilustrar el juicio de la Administración, fijándose especialmente, en si el expedientado ha especialmente en si el expedientado ha incurrido en re.nc.dencia, y demus cir-cunstancias que puedan caracterizar el

hecho.
Art. 31. Recibido el expediente en la Administración de Rentas Públicas, será estudiado debidamente.

Si es acta de invitación aceptada por el contribuyente, se liquidará acto segui-do y se pasará a Intervención, con la conformidad del Administrador de Rentas Públicas, para su censura y toma de

razón en cuentas.

Si se trata de acta de constancia de hechos, cuando el contribuyente se pre-sente dentro de los ocno días semulados en el articulo 30, por si mismo o por meaio de apouerado o representante legal, la Administración le escuchara y hará constar por medio de diffencia, si comparece personamente, o estudiara si lo hace por escrito, sus alegaciones, y dictara el correspondiente acto administrativo Notificado este con la mayor anigencia, el expedientado tenura canco dias de piazo, a contar desde la notificación, cion. La aceptación se hara por medio de comparecencia en el expediente, lirmada por el interesado y por el sere del nego-ciado, o por medio de escrito unido a él, yl nevara consigo ia conconación automàtica de las dos terceras partes de la muita impuesta. Es requisito incispensabie para que pueda surur estos electos, que en el escrito de aceptación o en la difigencia de comparecencia naga el interesado renuncia expresa a utilizar contra aquel fallo todos los recursos, incluso el contencioso-administrativo.

Art. 32. Si el contricuyente no aceptase el tallo de la Administración Colonial, podra entablar contra el en el pla-zo de tres mesos a contar del siguiente dia de la nouncación, reclamación economico-administrativa.

Art. 33. Los declarados defraudadores no podran gozar del beneficio de la con-

donacion.

Art. 34. Si no obstante haber sido notificado por el Inspector al levantar el acta de constancia de hechos, el intere-sado no compareciese en la Administración de Rentas Publicas, esta, transcurrido el plazo de ocho dias, dictara el acto administrativo y seguirá el procedimien-to en la forma que en el articulo 32 se establece.

Art. 35. Inmediatamente después de transcurrido el último plazo de los se-nalados en el articulo 32, la Administración de Rentas Publicas pasará los expedientes a la Intervención, a los efectos reglamentarios, y luego a la Inspección para que practique las notificaciones a que haya lugar y para su custodia.

Art. 36. Todas las autoridades civiles

y militares y los Jefes de Servicio y los Consejos de Vecinos están obligados a suministrar a la Inspecc. Li cuantos datos y antecedentes reclame y puedan contri-buir al mejor desempeño de su cometido ouir ai mejor desempeno de su cometido y a prestar a sus individuos el apoyo, concurso, auxilio y protección necesarios para el ejercicio del cargo. Si así no se hiciere, el Inspector lo pondra en conocimiento del Gobernador general.

Art. 37. Los funcionarios que en la Coloria ejercitan la Inspección de los Tributes quendo en el desemposo de la

Tributos, cuando en el desempeño de la función propia y característica de su co-metido comprueben la existencia de actos o documentos que den lugar a la exac-ción en España de cualquier impuesto que no se haya satisfecho, total o par-cialmente, originando un descubierto pa-ra con la Hacienda Pública metropolitana, lo harán constar así en el acta que

de su visita de inspección levante, sin perjuicio de dar conocimiento del descubierto que a su juicio exista al Delegado de Hacienda de la Colonia, en el término de los dos dias siguientes al de la fecha de la presentación del acça de visita en là Delegación de Hacienda.

Los Inspectores, al dar conocimiento al Delegado de Hacienda de la existencia del acto o documento que se indica en el párrafo anterior, harán constar la con-tribución o impuesto a que el presunto descubierto se refiera y cuantos particudescribierto se renera y cuantos, particu-lares sean oportunos para el exacto cum-plimiento por parte de la oficina gestora del concepto fiscal- de la modalidad de dicho descubierto y su alcance. El Delegado de Hacienda, una vez re-cibidos los antecedentes indicados, los elevará, por conducto del Gobierno Ge-paral a la Dirección General de Marrue-

neral a la Dirección General de Marrue-cos y Colonias, la cual los remitirá a la Dependencia de la Metrópoli que proceda.

Art. 33. Cuando, actuando en función de su cometido se constituyere la Inspección del Tributo en el domicilio de algún contribuyente y no pudiera procederse a realizar la investigación perunente debido a la assencia en aquel momento de dicho contribuyente o de persona que legalmente le sustituya, el Inspector actuario procederá en estos casos a levantar por duplicado la correspondente acta de por duplicado la correspondente acta de presencia (modelo número 6), con el fin de justificar, a cualquier efecto, la visita practicada, haciendo constar en dicho documento la fecha hasta que queda aplazada la misma. Igualmente se levando de proceso de proceso de proceso de la fecha de proceso de tará acta de presencia cuando la Inspec-ción lo estime pertinente.

Art. 39. En el ejercicio de sus funciones observarán los Inspectores del Tributo la más exquisita cortesia, sin que en ningún caso dejen de guardar a los contribuyentes y al público en general las mayores consideraciones, cuidando muy especialmente de enseñar a aquéllos my especialmente de Enseial à aquenos sus deberes tributarios, aconsejandoles la conducta que deben seguirem sus relaciones con la Administración Colonial y apoyando sus razones con los textos legales vigentes en Guinea.

CAPITULO IV

Denuncia pública

Art. 40. La acción de denunciar las ocultaciones y defraudaciones a la Hacienda Colonial es pública.

Cuando este derecho sea ejercitado por los particulares, si estos desean tener participación en la multa que, en su caso, se le imponga al denunciado, habran de formular su denuncia por escrito firmado, en papel de la clase octava y consignando en él su domicilio. Necesitaran también exhib r el documento acreditatambién exhibit el documento acteuta-tivo de haber satisfecho el impuesto per-sonal, a tenor de lo establecido en el ca-pítulo VI del Reglamento de Impuestos Directos de la Guinea Española, y constituir un depósito de un tanto por ciento sobre el importe de la ocultación o de-fraudación depunciada, con arreglo a la siguiente escala. Diez por ciento hasta 100.000 pesetas. Cinco por ciento desde 100.000 en ade-

lante.

Los denunciantes habrán de llenar, además, las formalidades que puedan exigir para cada tributo las respectivas dis-

gir para cada tributo las respectivas dis-posiciones orgánicas.

De originar gastos la comprobación de la denuncia, se aplicará el importe del depósito a cubrírios; pero si no resulta-re cierta, el sobrante, si no se ocasiona-ron gastos, o la totalidad del depósito, en su caso, se ingresará en firme, con aplicación al concepto de rentas públicas a qua se refiriese la denuncia.

Comprobada ésta y obtenido el ingreso de la cantidad sustraída de tributar, el

de la cantidad sustraída de tributar, el denunciador, además del premio que le-corresponda, tendrá derecho a la devolución del depósito de garantia, o del so-

brante, de haberse originado gastos en la comprobación de la denuncia.

No obstante lo dispuesto en el párrafo

segundo de este artículo, cuando las de-nuncias se refieran a elementos impo-nibles que en absoluto se hallen sustraídos a la tributación, no figurando en los Registros de la Hacienda total ni parcialmente, serán tramitados desde luego, aunque el que las presente no se allane a constituir el depósito de garantía; pe-ro en este caso el denunciador no percibirá premio alguno.

Art. 41. En el caso de que los denunciantes no se allanen a constituir los depositos a que se refiere el artículo andepósitos a que se refiere el articulo anterior, o cuando las denuncias, por sú importancia y urgencia asi lo aconsejen, sin necesidad de requerir a los denunciantes para que los constituyan, el Delegado de Hacienda podrá ordenar per si la comprobación de las mismas.

Art. 42. Los denunciadores que constituyesen el debido depósito de garantia podrán examinar, en presencia del Administrador de Rentas Públicas, el documento fiscal que guarde relación con la denuncia.

La petición para el examen de tales documentos se hará en papel de la clase octava.

Art. 43. A las denuncias se unirán las cartas de pago que acrediten el depósito de garantia cuando sea preciso/ e irán acompañadas de documentos justificativos si los hechos denunciados fueren susceptibles de esta prueba.

Presentada la denuncia, se procederá a su comprobación por el funcionario que corresponda y en la forma que previene

corresponda y en la forma que previene este Reglamento.

El expediente que resulte podrá ser de ocultacion o de defraudación, segun las circunstancias que concurran y que se defunen en los articulos correspondientes del presente Reglamento.

Si no fuere necesario practicar dicha comprobación, se pondrá de manifiesto el expediente, previa notificación al denunciado, para que, en termino de cinco diás, alegue y pruebe lo que pueda convenir a su derecho.

Cuando la comprobación sea necesaria, el funcionario, que haza de posificaria se

el funcionario que haya de verificarla se constituirá en el sitio en que la ocultación o defraudación se verifique o se haya verificado, y levantará acta para que en todo tiempo consten las circunstantias que describir que describir que describir se la circunstantia. cias que determinen la naturaleza de aquélla, firmandola el expresado funcio-nario y el denunciado o persona que le represente.

Cuando el denunciado o su represen-tante se hiegue a firmar el acta, se en-tendera que no está conforme con el investigador, que procederá en la forma dispuesta para los expedientes de oculta-

Art. 44. Se unirán a los expedientes Art. 44. Se uniran a los expedientes de ocultación y defraudación que se instruyan el escrito y documentos que presente el denunciado, los que posean las oficinas que pueden ilustrar el asunto o servir de base para la resolución del mismo y el acta de Inspección.

Art. 45. Los funcionarios públicos que ejerciten el derecho de denuncia, están relevados de la obligación de garantizarla con el depósito a que se refiere el artículo 41

articulo 41. La tercera denuncia temeraria que formule un funcionario le privará de esformule un funcionario le privara de esta excepción establecida a su favor, aparte las sanciones a que resulte acreedor, y las que sucesivament; presentare se hallarán sujetas a todos los requisitos que rijan las de los particulares.

Art. 46. Caso de no resultar cierta la denuncia, se pasará el acta o diligencia de comprobación a la Administración de Rentas Públicas, para su sobreseimiento y archivo.

y archivo.

Art 47. De las multas percibidas pro-cedentes de expedientes incoados de oficio en virtud de denuncia se atribuira un 30 por 100 al denunciante que a él

tenga derecho por haber llenado todos los requisitos a que se refiere el artículo 41.

CAPITULO V -

Penalidades

Art. 48. En los expedientes formados a consecuencia de la gestión inspectora se aplicarán las penalidades, cuando a ello haya lugar, establecidas en las Leyes y Reglamentos por que se rijan las contribuciones e impuestos de la Colonia obtietos de la contribuciones e impuestos de la Colonia obtietos de la contribuciones e impuestos de la Colonia obtietos de la contribución de la contribución

jetos de la ocultación o defraudación, o, en su defecto, en este de la Inspección. A falta de disposiciones concretas en los Reglamentos correspondientes, se entendera que los expedientes de ocultación llevarán aparejada siempre la multa de la mitad al tanto de las cuotas liquidades y los de defraudación una multa das, y los de defraudación, una multa del tanto al duplo de las cantidades de-

iraudadas.
Art. 49. El Delegado de Hacienda podra imponer gubernativamente muitas de 50 a 500 pesetas, según los casos, a aque-llas personas o entidades sujetas por Leyes o Reglamentos a suministrar a la Administración Colonial datos, informaciones o documentos precisos para determinar con exactitud una cuota, y que no lo hagan dentro de los plazos señalados, cuando medie petición de autoridad u oficina competente.

CAPITULO VI.

Gastos de visita

Art. 50. Ningun funcionario de la Inspección percibira dietas por comisión del servicio mientras no salga de la capi-tal de la Colonia o de otra localidad que se le haya asignado como residencia ofi-

cial, aunque en ésta se halle desempe-ñando trabajos especiales.

Art. 51. Cuando salgan de su residen-cia oficial en comisión del servicio los funcionarios de la Inspección percibirán

los emolumentos reglamentarios.

ARTICULOS ADICIONALES

1.º Los preceptos del presente Reglamento empezarán a regir en la Colonia a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea».

2.º Quedan derogados el «Reglamento provisional para el ejercicio de la Inspección de Hacienda en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea», dispuesto por Real Orden de 9 de febrero de 1931, así como todas las disposiciones que hasta la fecha se dictaron completándo lo y modificándolo.

nasta la recha se dictaron completando-lo y modificándolo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1948.—

P. D., el Subsecretarlo, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de octubre de 1948 sobre oposiziones a plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Examinadas las reclamaciones formelladas por los opositores aprobados en la convocatoria de provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, según Orden ministerial de 26 de julio último (BOLETIN OFICIAL DELI ESTADO de 12 de agosto siguiente), en relación con el número de orden con que figuran por la puntuación obtenida, y estudiadas igualmente las instancias presentadas por los citados opositores a los efectos de adjudicación de plazas, con arreglo a los preceptos de las Ordenes ministeriales de 14 de octubre de 1946 y 26 Ilmo. a.: Examinadas las reclamacionateriales de 14 de octubre de 1946 y 26

de julio último, de que queda hecha re-

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que queden rectificados los números de orden en que figuran por la calificación optenida los siguientes opositores:

D. Mariano Gutiérrez García, que figuraba en la lista general aprobada por Orden ministerial de 26 de julio ultimo con el número 67 (91,80 puntos), pase a ocupar el número 57 que le corresponde, por haberse comprobado hábia obtenido la calificación de 93,80 puntos.

D. Luis Antoraz Rubio, que figuraba con el número 462 (70,40 puntos), pase al nú-mero 205, con 83,40 puntos.

D. Juan Bautista Insa Ballester, que figuraba con el número 731 (60,35 puntos) pase al número 437, con 69,35 puntos, quedando rectificados como consecuencia los números de los opositores afectados por las modificaciones de que queda hecha referencia.

2.º Que la plaza correspondiente a la agrupación constituido por los Ayuntamientos de Mutiloa y Cerain, distrito único (Guipúzcoa), de segunda categoria, quede eliminada de la convocatoria por hallarse provista en propiedad.

3.º Que con arreglo a las peticiones formuladas por cada uno de los opositores y a los preceptos contenidos en las disposiciones que han regido la convocatoria de la oposición de que se trata en proposition de la convocatoria de la oposición de que se trata en proposition de proposition de la convocatoria de la conv cuanto a la adjudicación de plazas, que-dan aprobados los nombramientos que se expresan en la relación que a continuacion se expone, si bien estos tienen carácter provisional con el fin de que los opositores que han solicitado plaza dentro del período reglamentario puedan presentar reclamaciones debidamente justificadas, si se consideran periadicados con la presente resolución, ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante el plazo a que se refiere el parrafo anterior, los opositores que hubieren solicitado plazas dentro de periodo reglamentario y no les hubiera correspondido ninguna por haber sido adjudicadas a

otros opositores con mejor derecho, según se expresa en la relación adjunta, podrán solicitar nuevamente, mediante la correspondiente instancia, dirigida a este Departamento, la plaza o plazas que les in-teresen, por orden de preferencia, de aquellas que han sido consideradas como «desiertas» por no haber sido adjudicadas

a ningún opositor. Transcurrido el plazo para presentación de instancias formulando reclamaciones contra la adjudicación provisional de plaradas desiertas, según el párrafo anterior, serán resueltas y publicados los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que puedan tomár posesión los titulares de las plazas respectivas con arreglo a las normas que entonces se dietor. mas que entonces se dicten.

Lo comunico a V I. para su conocimiento y efectos oportunos...

· Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1948.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

i.—opositores aprobados que han verificado los ejercicios en madrid

- 1. D. Juan José Madrazo.—San Juan de Aznalfarache, dis-
- trito único (Sevilla), segunda categoria.

 D. Luis Viver de la Lastra.—Toledo, distrito 6, primera.

 D. Alberto Capelastegui Herrero.—Abadiano y agregados, distrito único (Vizcaya), tercera.

 D. Urbano, Martinez Rodriguez.—Vigo, distrito 9 (Pontevedos) 3.
- dra), primera.
- D. Luis de Mas Tejedor Vich (Barcelona), distrito 3, 5.
- primera.

 D. Maria de los Angeles Díaz López.—Aranjuez, distrito
 Norte (Madrid), primera. 6.
- 7. D. Luis Revilla de Labra.—Alicante, distrito 5, primera.
 8. D. Clemente-Añorbe Alvarez.—Pasajes de San Pedro, distrito 2, (Guipúzcoa), segunda.
 9 D. Carlos Rico-Avello Rico.—Cuenca, distrito 1, primera.
 10. D. Juan José Giménez Fuentes.—Murcia, distrito 17, primera.
- 10. mera.
- D. José Ignacio Reymundo García,-Córdoba, distrito 10, 11. primera
- 13:
- D. Enfique Romero Velasco. (No solicita plaza.)
 D. Angel Massotti Littel. (No solicita plaza.)
 D. Francisco Marce Mauri.—Arevalo, distrito 1 (Avila), 14. segunda.
- D. José Oriol Sevilla Vallejo.—Almeria, distrito 8, región 18, 15. primera.
- 16. D. Manuel Más Pérez Tomelloso, distrito 1 (Ciudad Real), primera.
- D. Próculo Andrés García. (No solicita plaza.)
 D. Pedro Bayona Fúster.—Reus, distrito 2 (Tarragona), primera. 18. 19. D. Rafael Sivera Cotanda:-Mislata, distrito único (Valen-
- cia, tercera. 20.
- D. Antonio Badia Miserachs.—Mataró, distrito 3 (Barcelona). primera.
 D. Juan del Cañizo Suárez.—Cuenca y agregados, distri-21
- to 5, primera. Olegario Ortiz Manchado.—Zaratán, distrito único (Valladolid), tercera. 22 D.
- D. Juan Trujillo Santos.—Morón de la Frontera, distrito 5 23.
- 24.
- D. Juani Trujino Santos.—Moron de la Frontera, distrito s
 (Sevilla), primera.
 D. Joaquín Alfonso López.—Villaviciosa de Odón, distrito
 único (Madrid) cuarta.
 D. Juan Manuel Padilla Manzuco.—Collado Mediano, dis trito único (Madrid), cuarta. 25.
- Vicente Sanchez Sanchez Villanueva de la Serena, dis-26 D.
- trito 3 (Badajoz), nrimera.

 D. Antonio de Fuentes Castell. (No solicita plaza).

 D. Antonio Salto Gómez.—Vélez Málaga, distrito 7 (Mála-28. ga), primera.
- D. Valentin Alonso Romeo.—Sabadell, distrito 5 (Barcelona), primera.
 D. Felipe Rodríguez Adrados.—Puerto de Santa María, dis-29.
- 30:
- trito 3 (Cádiz), primera.

 D. Diego Figuera Aymerich.—Santa Marina del Rey, distrito único (León), segunda.

 D. Rafael Willén Gacto.—Rute, distrito 6 (Córdoba), pri-31
- 32.
- mera. D. Emilio Freire Arroyo.—Reus, distrito 3 (Tarragona), primera. 33.
- D. Ignacio Ponce de León Castell.—Olérdola y agregados,
- distrito unico (Barcelona), segunda.

 D. Juan Navarro Ortiz.—Utiel, distrito 1 (València), se-35. gunda.
- 36. D Basilio Compán Hanza,—Ubeda, distrito 6, (Jaén), primera.

- 37. D' Victoria Gómez Garcés.—Zarza de Tajo, distrito único
- (Cuenca), cuarta.

 D. Antonio Roberto Tejedor del Cerro.—Mieres, distrito 3 (Oviedo), primera. 38
- D. Juan Antonio Pérez Ruiz.-Arnedo, distrito 1 (Logroño), segunda.

- 42.
- no), segunda.

 D. José Maria Ruiz' Ayúcar.—Tofrijos y agregado, distrito 1 (Toledo), segunda.

 D. José Antonio Jesús Martínez Losada.—Huesca, distrito 3, San Lorenzo, primera.

 D. Angel Ramón Navarro Hespital.—Guecho, distrito San Ignacio (Vizcaya), primera.

 D. José Prat Cereceda.—Sardanola, distrito único (Barcelan), cuarte 43. lona), cuarta.
- D. José Molina Caballero. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)

 D. Francisco Fernández-Asenjo Pérez-Abad. –Gozón, distrito 3 (Oviedó), segunda. 45. 46
 - D. Valen in Otaño Ruiz de la Torre.—Haro, distrito 1 (Logroño), primera.
 D. Mariano Garralda Iribarren.—Foyos, distrito unico (Va-
- 47. lencia), tercera.

 D. Manuel García Verdugo. Fuengirola, distrito 2 (Mála-48
- ga), segunda.

 D. Angel Enriquez de Salamanca Lorente.—Guecho, distrito Santa María (Vizcaya), primera. 49.
- 50. D. Fernando Aixala Bove. (Adjudicadas las piazas que so-
- licita a otros opositores con mayor derecho.)

 D. Enrique Mares Delago.—Novelda, distrito 1 (Alicante), 51.
- segunda.
- D. Angel de Diego López.—Gandía, distrito 2, (Valencia), segunda. 53.
- D. Valeriano de Celis Valle.—Santibáñez de Béjar, distrito único (Salamanca), tercera D. Manuel Silgo Pujalte.—Laviana, distrito 3 (Oviedo),
- primera. 55.
- D. Rogelio Lacaci Gonzalez. (Adjudicada la plaza que soltcita a otro opositor con mayor derecho.)
 D. José María Pastor Freixá.—Paracuellos del Jarama, dis-D. 56.
- trito único (Madrid), cuarta. D. Mariano Gutiérrez García.—Villacarrillo, distrito 5 ane-jo Mogón (Jaén), primera.
- D. Francisco Benito Inaraja.—Lloret de Mar, distrito úni-
- co (Gerona), segunda.

 D. Paulino Diego Soto.—Monforte, distrito 4 (Lugo), pri-59.
- mera. D. José Franco Munuera.—Almansa, distrito 2 (Albace-
- te), segunda.

 D. Ignacio Maria Arcelús Imaz.—Villanubla, distrito úni-61.
- co (Valladolid), tercera.

 D. Manuel Martin Sonseca Alonso.—Daimiel, distrito 4
- 63. D. José Porras de la Mata.—Casas de Fernando Alonso y agregado, distrito único (Cuença), segunda.
 64. D. Mariano Alyarez Coca. (Adjudicada la plaza que solici-
- ta a otro opositor con mayor derecho.)
- D. Cristóbal Pardo Edo.—Amposta, distrito 2 (Tarragona), tercera. Wenceslao Lorenzo Roldán.—La Roda, distrito 2 (Alba-66.
- cete), segunda.

 D. Vicente García Emo.—Sollana, distrito 2 (Valencia), 67.
- tercera. 68.
- D. Celestino Ramírez de Arellano Atapuerca.—Huesca, distrito 4, Santo Domingo y San Martin, primera. 69. D. José Buil Palacio.—Escatrón, distrito único (Zarago-
- za) tercera. / D. Amancio Terrón Lambea.—Bujalaroz, distrito único
- 70. (Zaragoza), cuarta.

- 71. D. Ramón Alcalá Villalta.—Jerez de la Frontera, distrito
- Mimbral y La Florida (Cadiz), primera.

 D. Arturo Catalá Catalá.—Albalate de las Nogueras y agregado, distrito único (Cuenca), terçera.

 D. Luis Antonio Bentez Calvo.—Lora del Rio, distrito 4 72.
- 73. (Sevilia), primera.
- D. Evilio Herrero Serrano.—Castronuño, distrito único (Va-74. lladolid), segunda,
- 75.
- D. Antonio Alonso Vivancos.—Alcázar de San Juan, distri-to único (Ciudad Real), primera.

 D. Francisco Lázaro Guijarro.—Riopar, distrito único (Al-bacete), tercera. 76.
- D. Luis Mariné Oliveras. La Llacuna y agregado, distrito único (Barcelono, tercera.
 D. Julio Ortiz Vázquez. (No solicita plaza.)
 D. Rafael Salvador Monte. Liria, distrito 2 (Valencia), 77.
- 78.
- 79. segunda.
- 80. D. José Sánchez Mora Sánchez-Sebastián.--Los Navalmorales, distrito 2 (Toledo), segunda.

 D. Francisco Camacho Rodriguez —Orgiva, distrito 2 (Gra-
- 81.
- nada), primera.

 82. D. Jorge Hernández Escolá.—Llanes, distrito 5, Pendueles-Vidiago (Oviedo), primera.

 83. D. José Maria Campos Manso.—Monóvar, distrito 1 (Ali-
- cante), segunda.
- D. José Pon Llebot.—Prats del Rey y agregados, distrito 84.
- unico (Barcelona), segunda.

 Fernando Lozano Viñes.—Navalmoral de la Mata, distrito 1 (Cáceres), segunda. 85.
- D. Antonio Pérez Alvarez.—Liria, distrito 3 (Valencia), se-86. gunda.
- 87. D. Luis Felez Mené.—Lumbiaque, distrito único (Zaragoza), cuarta.
- D. Esteban Barbado Redondo.—Villena, distrito 5 (Alican-88. te), primera. D. Miguel Toledar
- 89. Toledano Lores. — Navaluenga, distrito único
- (Avila) segunda.

 D. Antonio Alberdi Cor(avitarte Santa Cruz de Bezana, distrito único (Santander), tercera. 90.
- 91. D. Joaquín Solá Coderch.—Yátova, distrito único (Valencia), tercera.
- 92. D. Emilio Martin Gallego.-Olvera, distrito 2 (Cádiz), segunda.
- D. Ciria co García García.—El Arenal, distrito único (Avila), segunda. 93.
- D. Bernardo Escudero González.—Ortigueira, distrito 4 (La 94.
- 95.
- D. Bernardo Escudero Gonzalez.—Ortigueira, distrito 4 (La Coruña), primera.
 D. Leopoldo Angilo García.—Cidones y agregados, distrito único (Soria), segunda.
 D. Enrique Fernández Figueroa.—Trujillo, distrito 5, arrabal Huerta de las Ánimas (Cáccres), primera.
 D. José Paz Lòpez.—Requena, distrito 3 (Valencia), segunda 96.
- 97. gunda. 98. D Víctor Salinas Sanchón.—Fuentelapeña, distrito 1 (Za-
- mora), tercera D. Eduardo Monreal Castro.—Albacete, pedania Pozo Ca-99.
- hada, primera. 100. D. Julián Garcia García.—La Bañeza, distrito 2 (León), primera.

- D. José M.ª Pujol Bordanova. (No solicita plaza.)
 D. Eduardo Alvarez Navarro. (No solicita plaza.)
 D. Aniceto Lasarte y Fernandez de Ullivarri.—Hoyales de Roa, distrito único (Burgos), cuarta.
 D. José Reinoso Bravo.—Arcos de la Frontera, distrito 4
- (Cádiz), primera. 105.
- D. Arturo Laplana Pintre.—Estremera de Tajo, distrito unico (Madrid), tercera.
 D. Francisco de Lucas Tabuenca.—Bueu, distrito segundo 106.
- (Pontevedra), primera.

 D. Nicolas Pascual Piris.—Felanitx, distrito 2 (Baleares), 107.
- segunda. D. Salvador Sansa Roig.—Balsareny, distrito único (Bar-108.
- celona), tercera. 109. D. Juan Gorgues Torrent.—Barbéns, distrito único (Léri-
- da), cuarta. D. Santiugo Martinez Mocete.—Villarejo de Salvanés, distrito 1 (Madrid), tercera. 110.
- 111. D. José Hernandez Juan.—Ledesma, distrito 2 (Salaman-
- ca), segunda.
 D. José Luis Goti Iturriaga.—Lequeitio, distrito 1 (Vizca-112. ya), segunda.
- 113. D. Valentin Ruiz Fernandez.—Illana, distrito único (Gua-
- dalajara), tercera. 1 114. D. Mariano Villagrasa Samper.—Borja y agregados, dis-trito 2 (Zaragoza), segunda.
- D. Santiago Casado Casuseca. (No solicita plaza.)
 D. Jesus Borobia Palacios.—Villanueva de Huerva, distrito unico (Zaragoza), cuarta.
 D. Carlos Susinos Coiduras.—Requena, distrito 4 (Valen-116.
- 117.
- cla), segunda,
 D. Pedro Pinedo Pinedo.—La Almarcha, distrito único 118.
- 119.
- (Cuenca), cuarta.

 119. D. Manuel Galbis Pascual. (No soilcita plaza!)

 120. D. Félix Risueno Salgado Zafra, distrito 3 (Badajoz), segunda.

- D. Victor Lajo Rodriguez.—Quintanilla de Arriba y agregado, distrito único (Valladolid), segunda.
 D. Pablo Zamarro Alonso.—Lorenzana, distrito único (Lúgo), segunda.
- José Góngora Galera.—Bujalance, distrito cuarto (Cór-123.
- doba), primera. D. Tomas Mut Mut.—Cullera, distrito 3 (Valencia), se-124.
- gunda. D. Juan Marcos Martin Lázaro.—La Adrada, distrito úni-125.
- co (Avila), segunda. D. Fernando Ramirez Clemente.—Beas, distrito 2 (Huel-126.
- va), segunda. 127.
- D. Manuel Rodriguez Caldeiro. Villafranca de los Ba-rros, distrito 3 (Badajoz), segunda. D. Rafael Guzman Hernandez.—San Pol de Mar, distrito 128. único (Barcelona), tercera.
- 129. 130.
- 131.
- Unico (Barcelona), tercera.
 D. Rafael Diaz de Liano y Dieste. (No solicita plaza.)
 D. Manuel Guereño Nava. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
 D. José Casanova de Ayala.—Luzaga y agregado, distrito único (Guadalajara), quinta.
 D. Pascasio Arenas López.—Yecla, distrito 4 (Murcia); 132.
- primera. D. Pedro Pastor Palencia.—Valverde de la Virgen, distri-133.
- D. Pedro Pastor Palencia.—Valverde de la Virgen, distrito único (León), segunda.
 D. Eduardo Rofriguez Losada Trulock. (No solicita plaza.)
 D. Generoso Jiménez Antón.—Torrejón el Rubio, distrito unico (Caceres), tercera.
 D. Rafael Vila Vidal.—Villavieja, distrito único (Castellon), segunda.
 D. Lucar Gracorio Comer. Freila Portillo distrito 1 (Veneros Gracorio Comer. Freila Portillo Comer. Freila Portillo Comer. Freila Portillo Comer. Freila Portillo Comer. Freila Portil 134.
- 135.
- 136. D. Juan Gregorio Gómez Fraile.—Portillo, distrito 1 (Va-
- lladolid), segunda. D. Gabriel Lépez Antuñano.—El Burgo, distrito único (Má-
- 138.
- 130. D. Gaottel Lopez Antoniano.—El Burgo, distrito timbo (Mariana).
 131. D. Vicente de la Cuadra e Irizar. (No solicita plaza.)
 140. D. Antonio Peñas Vaquero.—Navas del Marqués, distrito 2 (Avila), tercera.
 141. D. Braulio Aranda Asin.—Olombrada y agregado, distrito
- unico (Segovia), tercera. 142. D. José Durán Bort.—Monserrat, distrito único (Valencia), tercera. D. Pascual Arranz Sancho.—Lorca, distrito 12 (Múrcia),
- 143. primera.
- D. Enrique Argüello Rufilanchas.—Robledo de Cervantes y agregados, distrito único (Zamora), tercera.
 D. Alfredo Garrido Garcia.—Pinoso, distrito 1 (Alicante),
- tercera.
- D. Ricardo Franco Manera. (No solicita plaza.) D. Moises Hidalgo Eragado.—Cocentaina, distrito 2 (Ali-146.
- 147. cante), segunda. 148. D. Alfredo Talaverona López. — Fernán-Núñez, distrito 1
- (Cordoba), segunda. 149
- D. Cristóbal Ripoll Serra. (No solicita plaza.)
 D. Melchor Salvado Subias.—Villaseca de la Sagra, distrito unico (Toledo), tercera.
- 151. D. Esteban Berberana Salcedo.—Puebla del Duc, distrito tinico (Valencia), tercera.
 152. D. Fernando Rebelles Acosta. (No solicita plaza.)
 153. D. Arcadio González Casillas.—El Tiemblo, distrito 2 (Avilable Lagranda)
- 153.
- la) tercera. se Maria Relat Estrada —San Quirico de Tarrasa, distrito único (Barcelona), cuarta. D. Jose 154.
- D. Joaquin Serratosa Márquez.—Ubrique, distrito 2 (Cá-155. diz), segunda.

 D. José Sanchez Perez -- Hinojosa del Duque, distrito uni-156.

- 156. D. José Sánchez Perez.—Hinojosa del Duque, distrito único (Córdoba), primera.
 157. D. Sinforoso Rodríguez Revuelta.—Guadamur, distrito unico (Toledo), tercera.
 158. D. Angel José Perez Pérez.—San Cristóbal de Cea, distrito 1 (Orense), primera.
 159. D. Ramon Tibau Vallés.—Bellver de Cérdaña y agregados, distrito único (Lérida), tercera.
 160. D. José Luis Albasanz Gallán. (No solicita plaza.)
 161. D. Anfiloquio López Azpiroz. (Adjudicadas las piazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
 162. D. Jose Peñarroja Rabaza.—Tabernes de Valldigna, distrito 1 (Valencia), segunda.

- trito 1 (Valencia), segunda. D. Jesus Blanco García.—La Pola de Gordón, distrito 1
- 163. (León), primera.

 D. Antonio Obrador Arnau. (Adjud'cada la plaza que so-
- 164, licita a otro opositor con mayor derecho.)

 D. Jaime de Motta Monreal.—Villamartin, distrito 2 (Cá-
- 165. diz), segunda.

- diz), segunda.

 166. D. Carmelo Seoas fon Planto Leivar.—Eiguela, distrito único (Guipúzcoa), tercera.

 167. D. Emilio López Botet.—Jalaner, distrito único (Valenda), tercera.

 168. D. Manuel Vergara Puyane.—Solivella, distrito único (Tarragona), tercera.

 169. D. José Duran Rodriguez. (Adjudicada a otro opositor con mayor derecho.)
- 170. D. Luis Bone Sandoval. (Adjudicadas las plazas que so-
- licita a otros opositores con mayor derecho.)

 D. Antonio Hernández Sánchez. Cheste, distrito 1 (Valencia), tercera.
- 172. D. Julio Monereo González. (No solicita plaza.)

- 173. D. Mario Alonso Sanchez.-Mocejón, distrito único (To-
- ledo), tercera. D. Julian Hijon Loriente.—Bonete, distrito único (Alba-174.
- 175.
- D. Julian Hijon Loriente.—Bonete, distrito unico (Albaccete), tercera.

 D. Enrique Casas Vega.—La Losa y agregado, distrito unico (Segovia), tercera.

 D. Ramon Alvarez de Lara y Garcia. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)

 D. José Maria Segovia de Arana. (No solicita plaza.)

 D. Vicente Tinaut Plaza.—Godelleta, distrito unico (Valencia). 176.
- 178.
- 178. D. Vicente Tinaut Fiaza.—Godelicza, distrito cuarto lencia), cuarta.
 179. D. Efena Marco Ferrari.—Villarrobledo, distrito cuarto (Albacete), segunda.
 180. D. Manuel Alberti Casas.—Albages y agregado, distrito único (Lérida), tercera.
 181. D. Félix Blázquez Bandrés.—Burbáguena, distrito único (Teruel) tercera.
- (Teruel), tercera. ·182.
- 182. D. Răfael Gandia Gaspar.—Simat de Valldigna, distrito unico (Valencia), tercera.
 183. D. Carlos Gavilan Estelat.—Ciempozuelos, distrito Consuelo (Madrid), segunda.
- D. Francisco Sánchez Amigo.—Almorox, distrito 2 (Tole-184.
- do); cuarta. D. Ignacio Tapia do); cuarta.

 D. Ignacio Tapia Gutiérrez. — Palazuelos de Eresma y agregado, distrito unico (Segovia), cuarta.

 D. Manuel Juanes Gonzalez.—Moguer, distrito 2 (Huel-185.
- 186. va), segunda.
- 187. D. Domingo Cernuda Juan Bañeres, distrito 1 (Alicante), tercera.
- 188. D. Ernesto Moro Campal.—Gomecello, distrito único (Salamanca), tercera. D. German Sanchez Pérez.—Bohoyo, distrito único (Avi-189.
- 189. D. German Sanchez Perez.—Bondyo, distrito unito (Avila), segunda.
 190. D. Antonio Jesus Muñoz Navarro.—Abanto y Ciérvana, distrito Las Carreras (Vizcaya), segunda.
 191. D. Francisco Javier Vega Revilla.—Quintanar de la Orden, distrito 3 (Toledo); segunda.
- D. Isaias Redriguez Monteverde. -- Manlléu, distrito 3 192.
- (Barcelona), tercera.

 193. D. Eustaquio Vercher Mor.—Caudiel y agregado, distrito unico (Castellon), tercera.

 194. D. Angel Latorre Rios. (No solicita plaza.)

 195. D. Hdefonso Fernández de la Mela Escudero. (No solicita plaza.)

- ta plaza). 196. D. Fernando Luxán y García.—Cedeira, distrito 2 (La Coruña), segunda.
- 197. D. Ricardo Pérez Ferrero.-Poyales del Hoyo, distrito úni-
- D. Plarmenio Robledo García. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)

 D. Manuel Bedate Bedate.—Noya, distrito 3 (La Coruña), 198. D. Parmenio 199.
- segunda.
- 200. D. Juan Antonio Campo Balboa.—Villanueva de Córdoba, distrito 3 (Córdoba), primera.

 201. D. Vicente Sande Leis.—Lage, distrito unico (La Coruña), segunda,

 202. D. Jaime Fidalgo Diez. (No solicita plaza.)

- 203. D. Evaristo Perez Miro.—Llombay, distrito único (Valencia), tercera
- 204. D. Florentino Romero Corcobado.—Santibáñez de Tera y agregados, distrito único (Zamora), segunda.
 205. D. Luis Antoraz Rubib.—Camuñas, distrito único (Tole-
- do), tercera, 206. D. Pedro Olmos Esteban. (No solicita plaza.) 207. D. José Fernández Muñoz.—Albuñol, distrito 1 (Grana-

- da), primera.

 208. D. Carlos Alonso López.—Ribeira, distrito segundo (La Coruña), primera.
- 209. D. Manuel Mena Muñoz.-Coin, distrito 1 (Málaga), primera.
- 210. D. Luis Aparicio Dominguez. (No solicita plaza.) 211. D. Agustin Royo Orma. Sopuerta, distrito 1, Mercadi-
- 211. D. Agustin Royo Orma.—Soptierja, distrito 1, Mercadillo (Vizcaya), segunda
 212. D. José Luis Felipe Sagües.—Cangas del Narçea, distrito 5, Sierra (Ovieco), primera.
 213. D. Santiago Barrio de Frutos. (No soficita plaza.)
 214. D. Jaime González del Tánago Alegría. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor depondo)
- recho.) 215. D. Miguel Vivó Bonora.—Jeresa, distrito único (Valencia),
- tercera. 216. D. Fernando Rico Martinez.-Montefrio, distrito 4 (Granada), primera.

- nada), primera.

 217. D. Julio Ochoa de Olzo Arrieta. (No solicita plaza.)

 218. D. José Maria Acitores Alcalde. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)

 219. D. Antonio Leon Allende.—Casarrubios del Monte, distrito único (Toledb), segunda.

 220. D. Basilio Ania Martinez.—Paracuellos de la Ribera y
- D. Basino Ama Mathiez.—Faractenos de la Ribere y agregado, distrito único (Zaragoza), cuarta.

 D. José Martin Villar.—Cangas de Onis, distrito 3, Margolles (Oviedo), primera.

 D. Luis Borrás Estrada.—Tossa de Mar, distrito único 221. D. José
- 222. (Gerona), tercera.
- D. Juan Segarra Domenech.—Roquetas, distrito 1 (Ta-223. rragona), segunda,

- 224. D. Lorenzo Franço Catalá.-Ferrerias, distrito único (Ba-
- leares), tercera.
 225. D. Antonio Aparicio Velasco.—Almaraz, distrito único
- (Caceres), cuarta.

 D. Vicente Ferrer Calatayud.—Albaida y agregado, distrito 1 (Valencia), tercera.
- trito 1 (Valencia), tercera.

 227. D. Juan Antonio Navarro Tafalla.—Valderrobres, distrito unico (Teruel), segunda.

 228. D. Luis Borreguero Sierra.—Pereruela y agregados, distrito único (Zamora), segunda.

 229. D. César Sobrado Sotó de Bolaño.—Torrelaguna y agregados, distrito 2 (Madrid), segunda.

 230. D. José Luis Barros Malvar. (No solicita plaza.)

 231. D. Ramón Ramos Calvo.—Yecla, distrito quinto (Murcia) primera

- cia), primera.

- 232. D. Andrés Llopis Peñas.—Ubierna y agregados; distrito tunico (Burgos), segunda.
 233. D. Melchor Ruiz Moreno.—Burgo de Osma y agregados, distrito segundo (Soria), segunda.
 234. D. Clemente Luengo del Arco.—Ginzo de Limia, distrito 2 (Orense), primera.
 235. D. José Maria Sanz Sanz. Guardamar, distrito único (Aliente), tercera
- (Alicante), tercera.

 D. José Molina Mula.—Morella y agregados, distrito 2 (Gastellón), primera. 236

- 237. D. Leonardo Martin Selci.—Sádaha y agregado, distrito unico (Zaragoza), tercera.

 238. D. Maria de la Iglesia Navarro. (No solicita plaza.)

 239. D. Antonio Gilabert Segarra.—Ibars de Urgell, distrito unico (Lérida), cuarta.

 240. D. Juan Gómez Pérez. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)

 241. D. Faustino Corte Fariña.—Deva, distrito Iciar (Guinizcoa), tercera.

- D. Fausanno Cotte: Farma. Beva, distrito Tetar (Guipuzcoa), tercera.

 D. Fermin Ibeas Mata. (No solicita plaza.)

 D. Amador Schuller Pérez. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)

 D. Felipe Calvo Moreno.—Madridejos, distrito 3 (Toledo) segundo. 243.
- 244. do), segunda.
- D. Manuel Patricio Herrera. (No solicita plaza.) D. Manuel Fernández-Cuartero Pons. (No solicita plaza.) D. Vicente Navarro Tamarit.—Pedralva, distrito único (Va-D. 246. 247. D.
- lencia), tercera. 248.
- D. Jenaro Ruiz Ballesteros. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)

 D. Alfonso Navarro Gonzalo.—San Clemente, distrito único (Cuenca), segunda.

 D. Francisco Javier Mendiguchía Quijada.—(No solicita 249.
- 250. plaza.).
- plaza.).

 251. D. Francisco Coca Pastor.—Santa Marta de los Barros, distrito 1 (Badajoz), segunda.

 252. D. Benigno Fanlo Cayuela. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)

 253. D. Carios Sanmartin Cornes.—Villanueva, distrito Bayon-Tremoedo (Pontevedra), primera.

 254. D. Vicente Gómez Gómez.—Salem y agregado, distrito junico (Valencia), tercera.

 255. D. Jesus Fernández Pleyán. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)

 256. D. Carlos Estremeño Rebahal.—Quismondo, distrito único (Toledo), tercera.

 257. D. Antonio Calvo Morales. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)

 258. D. José Roca Lecha.—Villalba, distrito 3 (Lugo), primicra.

- mera.
- D. Agustin Ugedo Ipiña.—Onis, distrito único (Oviedo), 259. primera.
- 260. D. Felipe de la Cruz Caro.—Jabugo, distrito segundo: aldeas El Repilado y Los Romeros (Huelva), primera.
- 261. D. Pablo Trincado Dopereiro. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)
 262. D. Carlos Martinez de Tejada Torres.—Loja, distrito Zagra (Granada), primera.
 263. D. Juan Francisco Ridaura Llopis.—Antella, distrito unico (Valencia), tercera.
 264. D. Carlos Mendoza Fernández. (Adjudicadas las plazas conscientes con mayor derecho.)
- ogue solicita a otros opositores con mayor derecho.)
 osé Maria del Val Gil.—Ojos Negros, distrito único
- que solicità a otros opositores con mayor derecho.)

 265. D. José Maria del Val Gil.—Ojos Negros, distrito único (Teruel), segunda.

 266. D. Alberto González del Tánago y Alegria.—Puente Viesgo, distrito único (Santander), tercera.

 267. D. Manuel Anza Vidal.—Berberana y agregado, distrito único (Burgos), cuarta.

 268. D. Angel Izquierdo Asensi.—Torre del Compte, distrito único (Teruel), cuarta.

 269. D. Vicente Sanchis Alòs.—Cefrentes, distrito único (Valence), tercera

- lencia), tercera.
- 270. D. Marcelino Juan Martin, (No solicita plaza.)
 271. D. Julio Berjon del Fraile (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.)
 272. D. José Maria Sosbilla González. (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)
 273. D. Agustin Garcia Francia Mairena del Alcor, distrito 2 (Sevilla), segunda.

- 274. D. Enrique Montalva Albentosa Otos y Beniatjar, dis-
- trito inico Avalencia), segunda.

 D. Leodegario Urbon Lesmes Valoria la Buena, distrito (Valiadolid), tercera.
- D. Pedro Moreno Jiménez. Villafranca de los Barros, distrito 5 (Badajoz) segunda. D. Joaquin Serratosa González. (No solicita plaza.) 276.
- D. Rafael Gemez Torre.-Collado Villalba, distrito 1 (Madrid), charta.
- 279.D. Augusto Riera Siosia.—San Juan de las Fonts, distrito funco (Gerona), tercera.
 D. Jose Aquillie Ubieto. El Grado y agregados, distrito
- 280.
- D. Bernabé Amores Gonzalez.—Yeela de Yeltes y agregados, distrito unico (Salamanca), segunda.

 D. Bernabé Amores Gonzalez.—Yeela de Yeltes y agregados, distrito unico (Salamanca), segunda. 281.
- D. Amaco: Granados Jimenez.—Vilches, distrito 1 (Jaén), 282 segunda.
- D. Angel Vinyes Miralpeix.—Rupiá y agregados, distrito 283. unico (Gerona), tercera.

 D. Adollo Redaño Bajatierra. (Adjudicadas las plazas que
- 284 solicità a otros opositores con mayor derecho.) D. Juan Federico Barbera Far.—Papiol, distrito único
- 285. Barcelona), cuarta. 286.
- D. Fernando Cerda Cuartero. (Adjudicadas las plazas que soliçità a etros opositores con mayor derecho.) D. Jeronimo Alzpiri y Diaz. — Lanestosa, distrito único 287.
- (Vizcaya), quinta. D. Andres Garcia Buela.-Barco, distrito 1 (Orense), pri-238.
- mera. D. Gabri i Soler Roca.—Castillfabit, distrito único (Va-289.
- D. José Ramón Bernabén Giner.—Calpe, distrito único (Alicante), tercera. 290.
- 291. D. José Maria Frenas Navas. (No solicita plaza.)
 292. D. José Gonzalez Sanchez.—Carenas, distrito único (Za-
- ragoza), cuarta.

 D. Augusto Lopez Portaña.—Barco, distrito 2 (Orense), 293
- primera. 294. D. Jose Garcia Capilla.—Alameda, distrito 2 (Málaga),
- primera. D. Julio Valdunciel González.—Vilafant y agregados, dis-295.
- trito unico (G. rona), tercera.

 D. Federico Bravo Morate. (Adjudicadas las plazas que 296.
- soucita) 297
- 298.
- D. Angel Casas Carnicero (No solicita plaza.)
 D. Angel Hernandez Larrod- Campillo de Aragón, dis-Angel Fleriandez Larrous — Campino de Aragon, distrito unico (Zaragoza), quinta.
 Antono Sovz Causmas, (No solicita plaza.)
 Vicente Toledano Lores.—Mahora, distrito único (Al-299
- 300. D. Vicente
- D. Antonio Bartolomé Perez.—Ballesteros de Calatraya, 301.
- distrito unico (Ciudad Real), cuarta.

 D. Jose Sanchez Esteban —Pedreguer, distrito 1 (Alican-302.
- te), tercera. D. Francisco Sanchez Mateos.—Zarza de Granadilla, dis-único (Caceres), tercera. 303.
- D. Jose Liebana S-riano. -La Rinconada, distrito 1 (Se-304.
- villa), segunda. D. Jese Manne and Ferrer.—Arcicollar y agregado, distrito unico (Toledo), tercera. 305.
- D. Luis Estan de Teresa Caudete, distrito 2 (Albacete). 30G. tercera
- D. Eduardo Henares Mendieta. Aguilar de la Frontera,
- distrito 4 (Cordoba), primera.

 D. Francisco de la Vega Hazas del Campo. (No solicita 308 plaza)
- 309.
- 310
- D. Pabio Tello Porras.—Bailen, distrito 3 (Jaén), segunda.
 D. Angel Junenez del Olmo (No solicita plaza.)
 D. José Manuel Botella Martinez. (No solicita plaza.)
 D. Francisco Olivan Joves.—Benagadion, distrito único (Málaga) primera. 311 312
- D. Juan Cano Nieto Talamanca y agregado, distrito úni-£13.
- co (Madrid), cuarta
 314. D. José Ernesto Serralle Paz. (No solicita plaza.)
 315. D. Alberto Pricto Carrasco.—Somi: do, distrito 1 (Oviedo).
- primera 316. D Carlos Prieto Paramio.—Busto de Bureba y agregados.
- distrito unico (Burgos), segunda. 317.—D. Rafael Marcos Rema (Adjudicadas las plazas que so-
- licita a otros opositores con mayor derecho.)

 318. D. Domingo Gómez de Dios.—Cabuérniga, distrito único (Santander).
- 319. D. Agustin Cabañas Llobet. (Adjudicada la plaza que soli-
- D. Antonio Fuertes Jovellar Monreal del Campo, distrito unico (Teruel), segunda.

 D. Fernando Belbel Sanchez-Cafiete. (No solicita plaza) 320.
- D. Tiburcio Alouso Ortega. Berlanga de Duero y agregados, distrito 1 (Soria), segunda.
 D. Alfonso Desentre Lázaro. Caspe, distrito 4 (Zaragoza) 322.
- **32**3. segunda.
- D. Pedro Perez Arciniega.—Castrillo de la Vega, distrito 324.
- único (Burgos), cuarta.

 D. Antomo Segade Reboredo.—Onzonilla, distrito único 325. (León), segunda.

- 326. D. Vicente Moreno Bebon. Barrax, distrito único (Albacete), s gunda.
- 327. D. Luis Ventura Portas. (No solicita plaza.)
- Nulles, distrito único (Ta-328. D. Casımira Segura Ramırez
- rragona) cuarta cafegoria. Francisco Pérez Gómez (Adjudicadas las plazas que 329.
- solicità a otros opositores con mayor d. recho)

 D. Jose Maria Querejeta Zubia. Segura, distrito unico 330
- (Guipuzcoa) segunda. D. Luis Avivar Muedra.—Favareta, distrito único (Valen-331. cia), cuarta.
- D. Domingo Dominguez Navarro.—Boniches, distrito único 332. (Cuenca), cuarta.
- D. Luis Antonio Constante Pinilla. Cadrete y agregado, 333.
- distrito único (Zaragoza), cuarta.

 D. Jose Luis Goenaga Goya. Mancha Real, distrito 2 (Jaén), segunda. 334.
- D. Carlos Astasio Aspiri.—Cabeza del Buey, distrito 5 (Ba-335.
- dajoz), segunda.

 D. Gregorio Arranz del Rio.—Soto de Cameros y agrega dos, distrito único (Logroño), segunda.

 D. José Torres Valcázar.—Villayón, distrito único (Oviedo), 336.
- 337. primera.
- 338. D. Amador Prados Picazo.—Roda de Andalucia. distrito 1 (Sevilla), segunda.
 339. D. Adolfo Pages Bergemann.—Real de San Vicente, dis-
- trito único (Tol do), tercera.
- 340. D. Damaso Alegre Ginienez.—Campo de Criptana y agregado, distrito 4 rural: «Arenales de la Moscarda» (Ciudad Real) segunda.
- 341. D. Tomas Hernandez Gom z.—Casillas de Flores, distrito unico (Salamanca), tercera.

 342. D. Hipolito Romo Muñoz.—Alcolea del Río, distrito único
- (Sevilla), segunda.
- 343. D. Jose Armenta Camacho. (Adjudicadas las plazas que
- solicità a otros opositores con mayor derecho.)

 344. D. Carlos Garcia del Rio.—Velilla de San Antonio y agregados, distrito unico (Madrid), segunda.
- 345. D. Adolfo de Bordons Escobar. (Adjudicada la plaza que
- solicità a otro opositor con mayor derecho.)

 D José Maria Uson Uson Sangarrén y agregados, distrito unico (Huesca), tercera.

 D. Federico Garcia Lopez. (No solicità plaza.)
- 348. D. Francisco Tejedor Ilianas Garcillán y agregado, distrito único (Segovia), tercera.
 349. D. Jose Manuel Cadiñanos Maruri Villalvilla de Burgos
- y agregados, distrito único (Eurgos), sigunda.

 D. Javier Bnžo Felicisimo Pedrola y agregado, distrito 1 (Zaragoza), tercera.
- D. Florencio Cobo Gómez. Ejea de los Caballeros, distri-to 3, barrio de Rivas (Zaragoza), segunda. 351
- D. Zoile Montes Burgos.-Salorino, distrito 1, Oeste (Cá-352.
- ceres), tercera. D. José Pascó Massó.—Pallejá, distrito único (Barcelona), 353. cuarta.
- 354.
- D. Jose Garcia Latorre. (No solicita plaza.)
 D. Luis Muñoz Rodriguez. Respinda de la Peña y agregado, distrito unico (Palencia), segunda.
 D. Luis Rivera Palacios. Sarrión, distrito único (Teruel).
- 356. tercera.
- D. Antonio Camacho Trujillo.-Pedro Abad, distrito 2 (Córdoba), segunda. D. Liberto Albesa Sanjosé.—Casares, distrito 2 (Málaga),
- 358. primera.
- D. Jaime Marco Clemente.-Tuéjar, distrito único (Valen-359. cia), tercera.
- D. Nicolas Baldomero Herrero Escalante Morales del Vino, distrito único (Zamora), cuarta.
 D. Adolfo Andrés Andrés Chamartin y agregados, dis-360.
- trito único (Avila), tercera.

 D. Eduardo Maggione Castella.—Caldas de Estrach, distrito único (Barcelona), cuarta. 362.
- D. Angel Baz Torrealba.-Cabañas, distrito único (La Co-363. runa), segunda.
- D. José Maria Madrigal Llano. (No solicita plaza.)
 D. José Maria de Subira Tallada.—La Roca, distrito único
 (Barcelona), segunda. 365.
- D. José Martin Domingo.-Valdeganga, distrito único (Al-
- bacete), tercera.

 D. Fernando Vidai Prieto.—Cuenca de Campos, distrito 367.
- único (Valladolid), cuarta.

 D. Juan Faus Esteve. (No solicita plaza.)

 D. José Manuel Coton Paz.—Oya, distrito único (Ponte-
- 369. vedra), primera.

 370. D. Aureliano Gutiérrez Avellanosa.—Cuadros y Sariegos,
- distrito unico (Leon), segunda categoria.

 371. D. Jesús Novella Aguilar.—Ibi, distrito 1 (Alicante), ter-
- cera. 372. D. Pedro Garcia Garcia. (Adjudicadas las plazas que so-
- licita a otros opositores con mayor derecho.)

 373. D. Clemente López Quijada. Belchite, distrito segundo (Zaragoza), segunda.

 374. D. Pedro Servera Nebot, —Son Servera, distrito único (Ballores), tenero de lorres de lorres
- leares), tercera
- 375. D. Alberto Manso Arevalo.-Alesanco, distrito único (Lo-
- grono), tercera.

425.

- 376. D. Vicente Bernabéu Gadea.—Puebla de Valverde, distri-
- to unico (Teruel), tercera.

 D. José Manuel Molto Martinez.—Cervera del Maestre, 377. distrito unico (Castellón), tercera.
- 378. D. Melcher Saez Cipitria.—Quiros, distrito 2 (Oviedo), segunda.
- 379. D. Amador Carvajal Gamarra. (Adjudicadas las plazas que solicità a otros opositores con mayor derecho.)

 D. José de Paula Marino.—Cobreros, distrito 1 (Avila), 380.
- segunda.
- D. Joaquin Lloret Lloret.--Muro, distrito único (Baica-381. res), segunda.
- 382. D. Saturnino Ventara Baztán.—Mazarrón, distrito 3 (Murcia), segunda.

 D. Manuel Sanchez López.—Pueblanueva, distrito 1 (To-383.
- ledo), tercera. **984.**
- D. Jesus Ricardo López Marzal. (No solicita plaza.)
 D. Manuel Delgado Ferrer.—Véga de Valcarce, distrito unico (León), segunda.
 D. Miguel Delgado Ruiz.—Campillos, distrito 3 (Málaga), 385.
- 386. primera.
- 387. D. Enrique Gomez Lanagrán. — Cafiete la Real, distrito 2
- (Malaga), primera.

 D. Mariano Calle Perez.—Campillo de Aranda y agregado, 388.
- distrito unico (Burgos), cuarta. D. Agustin Maxi Olives.—Sort y agregados, distrito 2 (Lé-.389. rida), segunda.
- 390.
- D. Manuel Alvar, z Villabella. (No solicita plaza.) D. Francisco Nodal Guerreira.—Mazarambroz, distrito úni-391. co. (Toledo), tercera.
- D. Fernando Gómez Bonora.—Alcalá de Chisvert, distrito 2 (Castellón), segunda categoria.
 D. Miguel Angel Garcia Blanco.—Izagre, distrito único 392.
- 393.
- (León). tercera. D. Pedro Carrillo Pont.—Turleque, distrito único (Toledo), 394. tercera.
- 395. D. Manuel Gimillo Minguez.—Salteras, distrito único (Se-
- villa), tercera

 D. Eugenio Moreno Blanco (Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.)

 D. Ernesto Baraibar Gardoqui.—San Roque, distrito 4 (Cá-396.
- 397. diz), segunda. 398.
- D. Ramon Maria Aldamiz-Echevarria Goyenechea.—Gaucin, distrito 2 (Malaga), primera.
 D. Salvador Bellver Molina.—Navas de Jorquera, distrito 399.
- unico (Albacetc), tercera.

 D. Luis Oca Pastor. Igea, distrito único (Logrofio), 400.
- cuarta. 401. D. Benigno Rubio Serrano.-Mieres de Atienza y agrega-
- dos, distrito único (Guadalajara), tercera.

 D. Isidro Vizcaino Valles.—No solicita plaza.

 D. Ricardo Rodriguez San Juan.—Yela y agregados, distrito único (Guadalajara), tercera.

 D. José Maria Nolla Panadés.—Esterri de Aneu y agreda-402
- 403.
- 404. dos, distrito único (Lérida), tercera. D. Alfredo Lara Guitard.—Zotes del Páramo, distrito úni-405.
- co (León), tercera. 406. D. Donato Fernando Belenguer.—Belmonte y agregados
- (Zaragoza), tercera.

 D. Manuel Vega Estévez.—Madriguera y agregados, distrito 407.
- 408.
- unico (Segovia), segunda:
 D. Andrés Dominguez Sanz.—No solicita plaza.
 D. Manuel Fernandez Arufe.—Curtis, distrito segundo 409.
- 410. D. Ricardo Montilla Loriente.—Cuzcurrita de Río Tirón y agregados, distrito único (Logroño), cuarta.

 411. D. José Talón Ruiz.—Adjudicada la plaza que solicita a
- otro opositor con mayor derecho.

 D. Gonzalo Garcia Zuazo.—Mecerreyes y agregados, distrito 412.
- único (Burgos), tercera categoria.

 D. José Muñoz Zatarain.—Villaciervos y agregados, distrito único (Soria), segunda categoría. 413.
- Pedro López Iñiguez.—Escalada y agregados, distrito 414.
- 415. D. Ernesto Garmelo Codoñer.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.
 416. D. Joaquin Torguet Pérez.—Quesada, distrito cuarto anejo
- «Belerda» (Jaén), primera.
- D. José Francisco Pena Sánchez.—Almodóvar del Campo y agregados, distrito tercero rural, «Fontanosas» (Ciu-dad Real), segunda. 417.
- 418. D. Luis Martin Aguilar.--Pomar de Valdivia, distrito único
- (Palencia), tercera. D: José Porta Sabaté.—Senterada y agregados, distrito úni-419. co (Lérida), tercera.

 D.ª Pilar Sanchez Castaño.—Hormigos, distrito único (To-
- 420. ledo), cuarta.
- 421. D. Práxedes Llisterri Chiner.—Maçastre, distrito único (Valencia), cuarta.
- D. Celso Rodriguez-Arango Montafiés.—San Martin del Rey Aurelio, distrito tercero (Oviedo), primera.
- 423. D. Angel Martinez Fernandez.—Múrias de Paredes, distrito primero «Murias de Paredes» (L. ón), primera.
 424. D. Enrique Hernández Gómez.—San Miguel de la Serre-

zuela, distrito único (Avila), cuarta.

- D. Rafael Vega Creciet.—Galdamés, distrito «San Esteban» (Vizcava), segundo.

 D. Luis Verdaguer Ilia.—Agullana y agregado, distrito úni-
- co (Gerona), cuarta. 427.
- D. Manuel Diaz Sirgo. La Solana, distrito único (Ciudad Real), segunda. 428. D. José Papaceit Safont. Torres de Segre, distrito único
- (Lerida), tercera.
- 429. D. Fernando de la Puente Ramos. (No solicita plaza.)
- D. Javier Samitier Azparren. Urries y agregados, distrito unico (Zaragoza), segunda.
 D. Luis Trapaga Sanch z-Bravo. (No solicita plaza.) 430
- 432
- D. Manuel Verdaguer Illa. (No solicita plaza.)
 D. Ildetonso Pedro Aguayo Martos. (Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor de-433. recho.)
- 434
- D. Emrique Cores Escandón. (No solicita plaza.) D. Emimano Munoz Durán.—Mota del Cuervo, distrito 2 435. (Cuenca), tercera.
- 436,
- D. Augusto Cortiñas González.—Magallón y agregado, distrito primero (Zaragoza), tercera.
 D. Alberto Sanz de Frutos.—Condado de Castilnovo, distrito unico (Segovia), cuarta categoria.
 D. Emilio Enriquez Ferrer.—Piedrabuena, distrito segundo (Cividal Republicary). 437.
- do (Ciudad Real), segunda.
- D. Leandro Sanz Jiménez.—Casillas, distrito único (Avi-439. la), cuarta.
- D. Antonio Martin Borreguera -- Zorita, distrito segun-440.
- do (Caceres), segunda.

 D. Antonio Server Cerdá.—Alozaina, distrito único (Má-441. laga), primera.

 D. Manuel Cantarell Fossas.—Calders, distrito unico (Bar-
- 442 celona), tercera.
- 443. D. Eddunio Pérez González.—Campolara y agregados, dis-
- trito único (Burgos), segunda. 444.—D. Carlos de Coca Pinera —Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
- 445. D. Juan Antonio Gerdo Cuervo.—Cuevas de Velasco y agregados, distrito único (Cuenca), tercera.
 446. D. José Gómez Navajas.—Cambre, distrito segundo (La
- Coruña), segunda.
- D Manuel Villalta Martin Gamero.—No solicita plaza.
 D. José Cordero González.—Rociana, distrito segundo (Huelva). segunda 448
- 449.
- D. Fernando Magide de Prado. Villasila y agregados, distrito único (Palencia), tercera. José Cruz Marcos.-No solicita plaza. 450.
- D. German Burgos Rodriguez.—San Esteban de la Sie-451.
- 453
- D. German Burgos Rodriguez.—San Esteban de la Sierra distrito único (Salamanca), tercera.

 D. Jesús Redriguez del Castillo Agesta.—No solicita plaza.

 D. Luis González Miravalles.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.

 D. Eliseo Jaime Matesanz Rojo —Magaz de Pisuerga, distrito único (Palencia), cuarta. 454
- 455. D. Luis Piera Pons.—Adjudicadas las plazas que solicita a
- otros opositores con mayor derecho). D. Evaristo Pla Cortell.—Campos del Puerto, distrito úni-456.
- co (Baleares), segunda.

 D. Santiago Feria Caballero.—No solicita plaza. 457
- D. José Borrás Bares.—Lorcha, distrito único (Alicante), 458. cuarta.
- 459. D. Julian Torresano Chapuli.—Vadillo de la Guareña, dis-
- trito único (Zamera), cuarta.

 D. Antonio Galán del Hoyo.—Urda, distrito primero (Toledo), tercera. 460.
- D. José Manuel Peñas Callejo. Rus, distrito segundo 461.
- (Jaén), segunda.
 D. Antonio Criado Hernández. Valdelatosa y agregado, distrito único (Sajamanca), tercera.
 D. Emiliano Santander Manrique. Palazuelo de Vedija, 462
- 463.
- distrito único (Valladolid), cuarta.

 D. Juan Oliveras Llagostera.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho. 464
- D. Ignacio Fernández-Lomana Maminez.—Mediana de Ara-
- gón distrite único (Zaragoza), cuarta.

 D. Francisco Cabezuelo Lóbez.—El Provencio, distrito segundo (Cuenca), tercera. 466. Gasset Navarro.—Berdún y agregados, distrito 467. D. Jesús
- único (Huesca), tercera. D. Ramon Ramé Fernández.—Mijas, distrito segundo (Má-468.
- laga), primera.
- 469. D. Juan Vicente Robina Gómez.—Martiherrero y agregados distrito único (Avila), tercera.
 470. D. osé Cano Ivorra —No solicita plaza.

- 470. D. osé Cano Iverra No solicita plaza.
 471. D. Jerónimo Sánchez Garcia. Villaseco de los Reyes y agregados, distrito único (Salamanca), tercera.
 472. D. Carlos Rodrigo Garcia. Santa Colomba de Somoza, distrito único (León), segunda.
 473. D. Francisco Adell Barceló. Olost de Llusanés y agregados distrito único (Barcelona), segunda.
 474. D. Juan Massot Gimeno. Adjudiçadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
 475. D. Manuel Alcalde Vaquero. Santa Eulalia y agregado, distrito primero (Teruel), tercera.

- 476. D. Severiano Gayarre Zabala.-Udias, distrito único (Santander), cuarta.
- D. Manuer Garcia Cifo Nueva Carteya, distrito segundo 477.
- (Cordoba), segunda.

 D. Jaime Gallay Iranzo.—Bollullos de la Mitación, distrito único (Sevilla), segunda.

 D. Jesús Calderón Ampudia.—Villanueva del Duque, distrito segundo (Cordoba), segunda.
- 479
- D. Simeon Buforn Buforn.—Adjudicadas las plazas que so-480.
- b. Simeon Button: Button: Auguntadas as plazas que so hicita a otros opositores con mayor derecho.
 D. Rafael Ruiz Lara.—San Quirico de Besora, distrito único (Barcelona), tercera.
 D. Bernardo Areces Barba —No solicita plaza.
 D. José Maria Sarasa Brasáu.—No solicita plaza.
 D. Jenaro Froufe Carlos.—Lumbrales, distrito único (Sa-481.
- 489
- 483.
- 484. lamanca), tercera.
- D. Juan Manuel Sanchez Ruiz.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
 D. Galo José Ruiz Domenech.—Escalona, distrito segun-485.
- 486. do (Toledo), tercera
- D. Juan Bautista Insa Ballester.—Cornudella y agregado, distrito único (Tarragona), tercera. D. Bartolome Luis Carrillo Corella.—Turre, distrito único 487.
- 488.
- (Almeria), segunda. D. Lucas Enrique Simón Pimulier.—Casavieja, distrito se-489. gundo (Avila), tercera.

 D. Antonio Aglesias Borja.—Espejo, distrito primero (Cor-
- 490. doba), segunda. 491.
- D. Alejandro Palacios Moreno.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
 D. Pablo Gómez Chueca.—Maella, distrito primero (Za-
- 492. ragoza), tercera.
- José Carlos Arriero Calle.—No solicita plaza. 493.
- D. Francisco Santos Gutiérrez.—San Cebrián de Castro, distrito único (Zamora), cuarta. 494.
- 495.
- D. José Manuel Pinilla Tabarés.—Buriezo, distrito único (Santander), segunda.

 D. Enrique Laimarca Riba.—Tarroja y agregados, distrito único (Lérida), tercera. 496.
- D. Cipriano Martin Liébana.—Monasterio de Rodilla y agregados, distrito único (Burgos), segunda.
 D. Manuel Pereira Espiño.—Lalin, distrito segundo (Pon-497.
- 498. tevedra), primera.
- D. Segismundo Menchero Aguilar.—Caracuel y agregados, distrito único (Ciudad Real), tercera.
 D. Ramón Pons Poch.—Adjudicadas las plazas que solici-**4**99.
- 500. ta a otros opositores con mayor derecho.

 D. Alvaro Vicente de la Muela.—Maceda, distrito primero
- 501. Orense), primera.

 D. Pedro Orts Ruiz.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.

 D. Luis Agustin Tobalina Santamaría.—Alatoz, distrito
- 502.
- 503. único (Albacete), tercera. D. Fernando Gómez Gonzalvo.—Santa Pau, distrito úni-
- 504. co (Gerona), tercera. 505.
- D. Francisco Fábrega Xumetra.—Copons y agregado, distrito único (Barcelona), tercera.
 D. José María García Puertas.—Villalengua, distrito úni-
- 506. co (Zaragoza), cuarta. Lorenzo Morillas Alvarez.—Humanes, distrito único 507.
- (Madrid), cuarta.

 D. Antonio Escribano Serrano.—No solicita plaza.

 D. Pablo Molinero Fernandez.—Badolatosa, distrito único 508.
- 509.
- (Sevilla), primera.
- 510. D. Antonio Alcolea Rios.—No solicita plaza.
 511. D. Macrino Rodriguez Rodriguez.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
 512. D. Vidal Esteban Ramos.—Guadalupe, distrito segundo
- «Abajo» (Cáceres), tercera. 513. D. Cesáreo Lecha Carralero.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
 514. D. Rolando Azcorra Pereda.—Conil, distrito segundo (Cá-
- diz), segunda.
- 515. D. José Maria Villagran Carrasco.—Matamala de Almazán, distrito único (Soria), tercera.
- 516. D. José Juan Palafox.—No solicita plaza.
 517. D. Florencio Sanz Gaston.—Brazatortas, distrito unico
 (Ciudad Real), tercera.
 518. D. Tomás Martinez Mangas.—Adjudicada la plaza que so-
- licita a otro opositor con mayor derecho.

 D. Manuel Martinez Ortiz.—Negreira, distrito tercero (Co-
- 519.
- ruña), segunda. 520. D. Francisco Cabrera Conejo.—No solicita plaza. 521. D. Fernando Semprún Gurrea.—Litago y agregados, dis-
- trito único (Zaragoza), tercera.

 D. José Alba Nel-lo.—No solicita plaza.

 D. Jesús Gutiérrez Sanz.—La Ginebrosa, distrito único 522.
- 523.
- 524.
- D. Victorino Gracia Salas.—La Ginegrosa, distrito dinco (Teruel), cuarta.

 D. Victorino Gracia Salas.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.

 D. Eligio Clavijo Calvo.—Campofrio, distrito único (Huelva), tercera. 525.
- 526. D. Baldomero Abril Costa.—Navalacruz, distrito único (Avila), tercera.
 527. D. Francisco González Castejón.—Tórtoles de Esgueva, distrito único (Burgos), cuarta.

- D. Jorge de la Guardia Maestro. -- Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho. D. Ralael Canuau Coroacho.—Montehano, distrito segun-
- 529. do (Sev.ha), segunda. D. Manuel Sánchez Macerras.—Oseja de Sajambre, dis-
- 530.
- trito unico (León), segunda categoria.

 D. Alvaro Chammade Yuste.—Cuevas Bajas, distrito unico (Maiaga), primera. 531.
- D. Antonio Pau Ariaga.—Burujón, distrito único (Toledo), 532. tercera.
- 533. D. Juan Romero Gragera.-Ribera del Fresno, distrito se-
- gundo (Badajoz), segunda.

 D. José Luis Sajas Diestro.—No solicita plaza.

 D. Juan Sainz Priego.—Tresjuncos, distrito unico (Cuen-535.
- ca), cuarta.

 536. D. Jaime Faus Esteve.—No solicita plaza.

 537. D. Eugenio Sanchez Vegazo.—Gallegos de Solinirón, distrito único (Salamanca), cuarta.

 538. D. Ricardo Rodriguez Rivas.—Aloox, distrito cuarto (Al-
- meria), segunda.
- 539. D. Eduardo de Lara Garcia.—Aldea Real, distrito único (Segovia), cuarta.
 540. D. Rafaei Gordillo Rosario.—Adjudicada la plaza que so-
- licita a otro opositor con mayor derecho
- 541. D. Antonio Sanchez Salamanca.—Conquista, distrito unico (Cordoba), cuarta.
 542. D. Francisco Perez Sanchez.—Berlanas y agregado, dis-
- trito único (Avila), cuarta.

 D. José Montilla Bono.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.

 D. Pedro Cerón de Bricio.—Ciruelos de Cervera y agrega-
- 544.

- 544. D. Pedro Cerón de Bricio.—Ciruelos de Cervera y agregados, distrito único (Burgos), segunda.
 545. D. Agustin Castañeda López.—Piñel de Abajo y agregados, distrito único (Valladolid), tercera.
 546. D. José Fernández Ocaña.—Arroyomolinos de León, distrito primero (Hueiva), tercera.
 547. D. José Martinez Estrada.—Hinojosa de San Vicente, distrito único (Toledo), cuarta.
 548. D. Amalio Giménez Pinedo.—Villarrubio, distrito único (Cuenca), cuinto (Cuenca), quinta.
- D. Antolin Martin Hernández.—Dalías, distrito segundo 549.

- 549. D. Antonin Martin Hernandez.—Danas, distrito segundo (Almeria), primera.
 550. D. Antonio Encinas Garcia.—Guadramiro, distrito único (Salamanca), cuarta,
 551. D. José Borque Algarabel.—Serón de Nágina y agregados, distrito único (Soria), segunda.
 552. D. Mario de la Mata y de La Barrera-Caro.—No solicita nica. plaza.
- D. Luis Gomez Sabugo.—Cervantes, distrito segundo (Lugo), primera.
- 554. D. Félix Medrano González.—Ulea, distrito único (Murcia), tercera.
- 555. D. Enrique Antonio Jordá Serra.—El Pedroso, distrito primero (Sevilla), segunda.
 556. D. Alfonso Illade López.—No solicita plaza.
 557. D. Fernando Bartolomé Fernandez.—No solicita plaza.
 558. D. Marcos Yera Parra.—No solicita plaza.

- 558. D. Marcos Yera Parra.—No solicita plaza.
 559. D. Mariano Campos Perge.—No solicita plaza.
 560. D. Diego Colomo Gallo.—No solicita plaza.
 561. D. Carlos Fernández López.—Santo Domingo de Silos y agregados, distrito único (Burgos), cuarta.
 562. D. José Ramón Peña Urmeneta. Mendoza y agregados, distrito único (Alava), cuarta.
 563. D. José Tortosa Simancas.—Vélez Benaudalla, distrito segundo (Granada), primera.
 564. D. José Alemany Segui.—Gorga y agregado, distrito único (Alicante), cuarta.
 565. D. José Peñaranda Garcia.—Villarta de San Juan, distrito segundo (Ciudad Real), tercera.
 566. D. Luis Hueso Chércoles.—Adjudicada la plaza que solica.

- D. Luis Hueso Chércoles.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.
 D. Rogelio Baixauli Bau.—Guarromán, distrito primero (Jaén), segunda.
- 568. D. Claudio Romero Ramos.—No solicita plaza.
 569. D. Antonio Lozano Viñés.—Tórtola de Henares, distrito.
 ' unico (Guadalajara), cuarta.
 570. D. Juan Lopez Jiménez.—Cantoria, distrito tercero (Al-
- 570. D. Juan Lopez Jimenez.—Cantoria, distrito tercero (Alemeria), 'segunda.
 571. D. Alfonso Rubiales Hidalgo.—No solicita plaza.
 572. D. Rafael Lario Pérez.—No solicita plaza.
 573. D. Severo Jesús Berjón del Fraile.—Espiel, distrito primero (Córdoba), segundá.
 574. D. José Fernández Miralles.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.

- solicita a otros opositores con mayor derecho.

 575. D. Eliseo Martinez Aróstegui.—Camariñas, distrito primero (Coruña), segunda. 576. D. Fermin Terrón Rodríguez.—Adjudicadas las plazas que
- solicita a otros opositores con mayor derecho.
 577. D. Alberto Agüero Carrasco.—Lubrin, distrito primero
- (Almeria), segunda.

 578. D. Pedro Valle Ruiz.—Adjudicadas las plazas que solicita.
- a otros opositores con mayor derecho.

 - 579. D. José Casas Bertrán.—Riner y agregado, distrito único (Lérida), cuarta.
 580. D. Salvador Tio Vidal.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.

- 581. D. José Tubella Aguer. Bellvey, distrito único (Tarra-
- gona), cuarta.

 D. Enrique Vidal Madramany.—Agulkent, distrito unico 582.
- (Valencia), cuarta.

 D. Antenio Comesaña Megias.—Cabeza de Vaca, distrito primero (Badajoz), tercera.

 D. Andrés Moratinos Bueno.—Pozoantiguo, distrito único 583.
- 584. (Zamora), cuarta.
- 585.
- D. Ramiro Yeguas Diaz.—Torrefrades y agregados, distrito único (Zamora), tercera.

 D. Tomás del Rey Pérez.—Los Cortijos, distrito único (Ciudad Real), tercera. 586.
- 587. D. Férnando Salvador Montolio.—Castillo de Villamalefa, distrito único (Castellón), cuarta.
 588. D. Enrique Saez Villamar.—Castejón de Valdejasa, distrito único (Zaragoza), cuarta.
 589. D. Martin Goena Mayoz.—No solicita plaza.
 590. D. José Valls Gras.—Mora la Nueva, distrito único (Tarragona) tercera
- rragona), tercera.
- 591. D. Fidel Amable Hernandez Martin.-Villar de la Yegua
- y agr. gados, distrito único (Salamanca), cuarta:

 D. José Maria Turro Corominas.—San Esteban de Bas
 y agregado, distrito único (Gerona), segunda.

 D. Juan Jiménez Sanchez.—Adjudicadas las plazas que 592. 593.
- solicita a otros opositores con mayor derecho).

 594. D. José Maria Varela Buján.—Ribera Alta, distrito único (Alava), tercera.

 595. D. José Maria Ortinez Biosca.—Gandesa, distrito prime-

- ro (Tarragona), tercera,
 526. D. Miguel Pérez Castrillo.—No solicita plaza.
 527. D. Julio López Verde.—Villanueva de San Carlos, distrito
 unico (Ciudad Real), cuarta.
 528. D. Pedro Sanjurjo Diaz.—No solicita plaza.
 529. D. Antonio Cuerda Moya.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho
- licita a otros opositores con mayor derecho.

 600. D. Bernardino Borja Garcia.—Salvatierra de los Barros, distrito segundo (Badajoz), tercera.

 601. D. Norberto Cassinello Company.—Gérgal, distrito segundo de los segundos de los segundos
- D. Norberto Cassinello Company—Gergal, distrito segundo (Almeria), segunda.
 D. Enrique López Jiménez.—Alcoba de los Montes, distrito unico (Ciudad Real), cuarta.
 D. José de Villacian Abollo.—No solicita plaza.
 D. Andrés Pujol Fert.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho. 602.
- **6**04.
- 605. D. Manuel Ferreño Lopez.—Cesuras, distrito segundo (La
- 605. D. Manuel Ferreño Lopez.—Cesuras, distrito segundo (La Coruña) segunda
 606. D. Rafael Ordóñ: z Romero.—No solicita plaza.
 607. D. Manuel Calvo González.—Camarillas y agregados, distrito único (Teruel), segunda.
 608. D. Juan José Aróstegui Lopategui.—No solicita plaza.
 609. D. Luis Maria de Miguel Alsúa.—No solicita plaza.
 610. D. José Luis Cáceres Garcia-Vielma.—No solicita plaza.
 611. D. Luis Senra Valle.—No solicita plaza.
 612. D. Angel Romero Sanz.—No solicita plaza.
 613. D. Santiago Romero Ramos.—Jaraicejo, distrito único (Cáceres), tercera.

- (Caceres), tercera.

- 614. D. Antonio Suarez de la Cruz.—Santiago de la Espada, distrito segundo (Jaén), primera categoría.
 615. D. Ricardo Eguiluz Alvarez.—No solicita plaza.
 616. D. Antonio Velázquez Burgueño.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho.
 617. D. Jesús Chamorro García.—Sarrego, distrito único (Oviedo) tercero do), tercera.
- D. Aureo, Valentin Moreno Santamaría.—Aguilón, distrito 618. unico (Zaragoza), cuarta categoria.

 D. Miguel Porta Bosch.—Adjudicadas las plazas que soli-
- 619.
- cita a otros opositores con mayor derecho.

 D. Eduardo Garcia-Chicago Fernández.—Zújar, distrito
 «Cuevas del Campo» (Granada), seguñda.

 D. Ricardo Couto Felices.—Villálvaro y agregados, distrito **6**20.
- 621. único (Soria), segunda categoria.
- 622.
- unico (Soria), segunda categoria.

 D. Luis Martin Coll.—San Martin del Pimpollar y agregado, dístrito unico (Avila), segunda.

 D. José Manuel Gil-Rodrigo Gallego.—Canillas de Río Tuerto y agregados, distrito único (Logroño), cuarta.

 D. Leopoldo Guerrero Pinero.—Calzadilla de los Barros, distrito único (Badajoz), tercera.

 D. Manuel Otero Garcia.—Maria de la Salud, distrito único (Balcares), tercera.

 D. Luis Torres Morera.—Sapta Magdalena de Pulpis, distrito único (Castellon,) cuarta.

 D. Javier Arzuaga Ecnave.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros cpositores con mayor derecho.

 D. Eugenio Jiménez Gómez.—Los Barrios, distrito único (Rafael Novoa Ruiz.—Luzón y agregado, distrito único 623. 624.
- 625.
- 626.
- 627.
- 628.
- D. Rafael Novoa Ruiz.—Luzón y agregado, distrito único 629. (Guadalajara), tercera.

 D. José Miguel Cuesta Inclan.—No solicita plaza.

 D. Rafael Luque Barragán.—Villardeciervos y agregados,
- 630.
- 631. distrito único (Zamora), segunda.
 Angel González Hernan. — Valera de Abajo, distrito único (Cuenca), tercera.
 Antonio Rodriguez Boyano.—Adjudicada la plaza que
- 632. D.
- D. 633.
- solicita a otro opositor.

 D. Luis López Melcón.—Valdenebro de los Valles, distrito único (Valladolid) tercera. 634.

- 635. D. Eloy Rodriguez Montero. - Villavendimio, distrito uni
- co (Zamera), cuaria.

 D. José Coma Brun t. Pont de Molinas y agregados, distrito unico (Gerona), tercera.
- D. Francisco Brandli Hueso. -Vegas de Matute, distrito único (Segovia), segunda.
 D. Juan Vilatela Sanchis. -Fontanares, distrito único 637.
- 638.
- D. Juan Vilateia Santa (Valencia), tercera.
- 639. D. Angel Scutulio López.—Huerto y agregados, distrito único (Huesca), tercera.
 640. D. Lucio Garcia Ortega.—Los Cerralbos y agregados, distrito único (Toledo), tercera.
- D. José Maria Benaiges Smith.-Autol, distrito segundo
- 642.
- (Logroño), cuarta.

 D. Blas López Buendia.—Sisante y agregado, distrito segundo (Cuenca), tercera.

 D. Juan Moreno Núñez.—Torrenueva, distrito segundo (Ciudad Real), segunda.

 D. Jeán Morino Compac Contrarge —Quendo distrito único. 643.
- D. José Maria Comas Contreras.-Oquendo, distrito úni-
- co (Alava), tercera. D. Emilio Tristan-Polo Franco.—Ampudia, distrito único 645.
- 646.
- (Palencia), cuarta.

 D. Alberto Antón Ortega.—Fuentelmonge y agregado, distrito único (Soria), tercera.

 D. Mariano Jiménez Ruiz.—Adjudicadas las plazas que 647.
- 648.
- solicita a otros opositores con mayor derecho. Asterio Alvarez Cernuda.—Villasarracino, distrito úni-co (Palencia), quinta. D.
- 649. D. Antonio Gil Gil.—Caballar, distrito único (Segovia), quinta
- D. Emilio Martinez Larrodera.—Tortuera y agregados, distrito único (Guadalajara), tercera.
 D. Andrés Sánchez García.—Busquistar, distrito único 650.
- 652.
- D. Luis Vilardell de Traver.—No solicita plaza.

 D. Luis Vilardell de Traver.—No solicita plaza.

 D. Joaquín Barberá Polo.—Fuentes de Ebro, distrito primero (Zarageza), tercera

 D. Antonio Calderón Sanz.—Lemóniz, distrito único (Viz-653.
- 654. caya), quinta.
- 655. D. Manuel Muñoz Blanc.—No solicita plaza.
- D. Francisco Clement Casado.—No solicita plaza. **656**.
- D. Delfin Gonzalez Prodo.--No solicita plaza.
 D. Manuel Ramiz Signa.--Caudote de las Fuentes, dis-657.
- 659
- 660.
- b. Mariner Rainiz Siarra.—Caudete de las Fuentes, distrito único (Valencia), cuarta.
 b. Mariano Domingo Ruiz —No solicita plaza.
 b. Juan Bago Montón.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opostores con innyor derecho.
 b. Benigno Andrés Martínez.—San Juan del Monte, dis-661.
- trito único (Burgos), cuarta. 662.
- D. José Serra Bennasar.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.
 D. César Rodriguez Bobo.—Villardondiego, distrito único (Zamera), quinta.
 D. Jesús Collar Victoria.—Orea, distrito único (Guadala-663.
- 664. jara), tercera.
- D. Francisco Lopez Lara, Mascaraque, distrito único (To-665. ledo), cuarta.
- D. Serafin Azpilicueta Roncal.—No solicita plaza.
- D. Sacerdote Carazo Montijano.—No solicità plaza. D. Francisco Llorca Martin.—Tivisa, distrito único (Ta-667.
- 668.
- rragona), tercera.

 Teotiste Pérez González. Aldea del Cano, distrito unico (Cáceres), tercera. 669.
- 670. D. Antonio López Colomé.—Vilella Alta y agregado, distrito unico (Tarragona), cuarta.
 671. D. Vicente Rey Martinez.—Camporredondo, distrito único (Valladolid), quinta.
- 672. D. Luis Peleato Peleato.—Jasa y agregados, distrito único (Huesca), tercera.
- D. Francisco Herraiz' Samarán.—Adjudicadas las plazas que solicita a otros opositores con mayor derecho. D. Juan Sammarti Casabayo. Adjudicadas las plazas que
- 674.
- solicita a otros opositores con mayor derecho.

 D. Carlos López de la Mela y Anrich.—Alcala del Valle, distrito primero (Cádiz), tercera.
- 676. D. Ramon Jovellar Santamaria. Omells de Nagaya, dis-trito único (Lórida), cuarta. 677
- D. Jesús Requejo Requejo.—Lagrán y Pipaón, distrito único (Alava), tercera 678.
- 679.
- D. Daniel Gonzalez Lopez.—No solicita plaza.

 D. Egimio Martin Casado.—Almanza y agregados, distrito
 unico (Leon), segunda

 D. Lorenzo Olivas Passolas.—San Privat de Bas y agre-680:
- 681.
- D. Lorenzo Olivas Passolas.—San Privat de Bas y agregados distrito único (Gerona), tercera.

 D. Alberto Benayas de la Vega.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.

 D. Jaime Autonell Roig.—Viladráu y agregado. distrito úni-682.
- co (Gerona), tercera.

 D José Rafael Jiménez Sánchez.—Pruna, distrito prime-683.
- ro (Sevilla) segunda. D. Olegario Gómez Silya.—Neira de Jusá, distrito segun-684.
- do (Lugo), primera. D. Luis María Loido Agrasate —No solicita plaza
 D Sebastián Gregorio Pérez Morales — Adjudicada 685
- 686. za que solicita a otro opositor con mayor derecho.

- 687. D. Miguel Real Fontova .-- Alovera y agregado, distrito úni-
- 687. D. Miguel Real Fontova.—Alovera y agregado, distrito único (Guadalajara), cuarta.
 688. D. José Ignacio Castaño Santos.—Santiz, distrito único (Salamanca) cuarta.
 689. D. Herminio Diaz Melero.—Santamaría de Campo Rus, distrito único (Cuenca), cuarta.
 690. D. Luis Garcia Hidalgo.—Nuez de Ebro, distrito único (Zaragoza), quinta.
- Edmundo Molinero Martín.—Adjudicada a otro oposi-
- tor con Mayor derecho.

 692. D. Orencio Ramírez Bolaños.—Planes y Almudaina, distrito único (Alicante), tercera.

 693. D. Eugenio Fiel Ruiz.—Vinaceite, distrito único (Teruel),
- cuarta.
- 694. D. Angel de la Iglesia Fernández.—Puebla de Lillo, distri-

- 694. D. Angel de la Iglesia Fernández.—Puebla de Lillo, distrito único (León), segunda.
 695. D. Bonifacio Pedro Nieto Muñoz.—Villaflor y agregado, distrito único (Avila), quinta.
 696. D. Tomás Pajés Fontgivell.—Vilaseca de Solcina, distrito segundo (Tagragona), tercera.
 697. D. Toribio Reguero Eliz.—No solicita plaza.
 698. D. José Martin Pardo.—No solicita plaza.
 699. D. Mariano Morláns Mañas.—No solicita plaza.
 700. D. Marcelino Nieto Muñoz.—Cepeda de la Mora y agregados, distrito único (Avila), segunda.
 701. D. José Martinez Carballo.—Calvos de Bandín, distrito
- D. José Martinez Carballo. Calvos de Randín, distrito
- D. Jose Martine Cartonio Cartos de Randin, distrito único (Orense), tercera.
 D. Manuel Mariño Barbazán.—Puerto del Son, distrito segundo (La Coruña), segunda.
 D. Enrique Panadés Castello.—No solicita plaza.
 D. Ricardo Peña Royo.—Trasobares, distrito único (Zarrozza). 702
- 704. ragoza), quinta.
- 705. D. Mariano Loaysa Fernández.—Villarejo de Montalbán, distrito único (Toledo), quinta.
 706. D. Manuel Sánchez Hernández.—Santa Cristina de la Polvorosa, distrito único (Zamora), quinta.
 707. D. Antonio Capilla Mérida.—Cuatretondeta, distrito único (Alicanta) quinta.
- (Alicante), quinta.

 D. Manuel del Pino Toledo.—Busot, distrito único (Ali-
- 708. cante), cuarta.
 Francisco Dominguez Dominguez.—Higuera de Vargas,
- 709.
- 710.
- distrito primero (Badajoz), tercera.

 D. Noé Acero , Pardo Campo Lameiro, distrito Norte (Pontevedra), segunda.

 D. Pedro Castelló Gómez.—Almodóvar del Campo, distrito cuarto rural «Aldea de San Benito» (Ciudad Real), segunda. 711. segunda
- 712. D. Eduardo Cataño Bermejo. Adjudicada la plaza que
- solicita a otro opositor con máyor derecho. D. Ricardo Iglesias Nadales.—No solicita plaza. D. Félix Alonso de la Peña.—Villalonso, distrito único 714.
- (Zamora), quinta.

 D. Antonio Jesus Gil Contreras.—Santillana de Campos, distrito único (Palencia), cuarta.

 D. José Gallego Chao.—Arrabalde, distrito único (Zámora), 715. 716.
- tercera.
 D. Manuel Moreno Sainz.—Matute y agregados, distrito único (Logrono), tercera.
 D. Eleuterio López Cuadrado.—Hoyos del Espino y agregado, distrito único (Avila), cuarta.
 Noveises Formes Blone Blone distrito único (Co. 718.
- 719 D. Narçiso Ferres Blanco.—Riudarenas, distrito único (Gerona), cuarta.
 D. Agustin Toll Masana.—Adjudicadas las plazas que so-
- 720.
- licita a otros opositores con mayor derecho.
 721. D. Manuel Gómez Iranzo.—Tivenys, distrito único (Tarragona), tercera.

- 722. D. Germán Román Sanguino.—Coristanco, distrito segun-
- do (Coruña), segunda.

 D. Ignação Soria Cruz.—Viator, distrito único (Almería), segunda.
- D. Alberto Yusta Almarza.—Montroig y agregado, distrito 724
- segundo (Tarragona), tercera.

 D. Ramón Cortés Rabasa.—Alfondeguilla, distrito unico (Castellón), cuar a. 725:
- 726. D. Juan Benavent Salcedo.—Bassagoda, distrito único
- 727.
- 728 729.
- D. Juan Benavent Salcedo.—Bassagoda, distrito unico (Gerona), quinta.
 D. Leopoldo Garro Elejaldo.—Cuevas de San Marcos, distrito segundo (Maiaga), segunda.
 D. Eduardo Garrido López.—Adjudicada la plaza que solicita a otro opositor con mayor derecho.
 D. Arturo Queimadelos Groba.—Castroverde, distrito primero (Lugo), segunda.
 D. Rodolfo Alvarez Sarabia.—Membrillar y agregado, distrito inico (Palencia), cuarta... 730.
- 731.
- D. Rodolfo Alvarez Sarabia.—Memorinar y agrega, and trito unico (Palencia), cuarta.

 D. Ramón Ruiz Castellanos.—Valencia del Ventoso, distrito segundo (Badajoz), segunda.

 D. Vicente Serrano Baselga.—Mezalocha, distrito único 732.
- (Zaragoza), cuarta. 733. D. Angel Castillo Garizábal.—Abalos, distrito único (Lo-
- grono), quinta. D. Arturo González Alférez.—Noalejo, distrito segundo 734.
- 735.
- 736.
- D. Arturo Gonzalez Alferez.—Noalejo, distribo (Jaén), segunda.

 D. Angel Montesinos Trula.—Santovenia del Esla distrito unico (Zamora), quinta.

 D. José Gil Ustero.—Cubel y agregado, distrito unico (Zaragoza), cuarta.

 D. Valeriano Almeida Méndez.—Blascomillán, distrito unico (Avila), quinta. 737.

...OPOSITORES APROBADOS QUE HAN VERIFICADO LOS EJERCICIOS EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

- LOS EJERCICIOS EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

 1. D. Emilio Luque Moreno.—La Orotava, distrito Oeste (Santa Cruz de Tenerife), primera.

 2. D. Mariano Ginovés Portes.—No solicita plaza.

 3. D. Juan Francisco Rodriguez Mejias.—Arucas, distrito tercero (Las Palmás), primera.

 4. D. Jesús, Torrent Navarro.—Valleseco, distrito único (Las Palmás), tercera.

 5. D. Rigoberto Diaz Melero.—Güimar, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), primera.

 6. D. Nicolás Toledo Diaz.—Buenavista, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), segunda.

 7. D. Joaquín García González.—Realejo Bajo, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), segunda.

 8. D. Teogenes Jerez Veguero.—No solicita plaza.

 9. D. Blas Batista Pérez.—Vallehermoso, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), primera.

 10. D. Benigno Martin de Torres.—No solicita plaza.

 11. D. José Maria Maya Perera.—No solicita plaza.

 12. D. José Maria Maya Perera.—No solicita plaza.

 13. D. Manuel Ojeda Florido.—No solicita plaza.

 14. D. José Fo Rodriguez.—San Miguel, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), tercera.

 15. D. Buenaventura Ordóñez Vellar.—Tijarafe, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), segunda.

 16. D. Sebastián Bencomo Bento.—No solicita plaza.

 17. D. José Manuel Calamita González.—Arona, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), primera.

 18. D. Antonio Monroy Pérez.—No solicita plaza.

 19. D. Victor Hernández Cid.—Haria, distrito único (Las Palmás), tercera.

 20. D. Gil Méndez Bencomo.—No solicita plaza.

PLAZAS DESTERTAS PRIMERA CATEGORIA "

GRANADA:

- Alcudia de Guadix y agregado, distrito único.
- Cástaras y agregado Dólar, distrito único. agregados, distrito único.
- Gorafe, distrito único. Ugijar y agregado, distrito segundo,
- Lugo: Piedrafita, distrito único.

Genalguacil y agregados, distrito único. ORENSE:

Castrelo de Miño, distrito segundo. Maceda, distrito segundo. Rio San Juan, distrito único. Sarreaux, distrito único.

- PONTEVEDRA: Fornelos de Montes, distrite Sur.

SEGUNDA CATEGORIA ALMERIA:

Albanchez, distrito rimero. Albanchez, distrito segundo:

Alhama, distrito segundo. Enix, distrito único.

Finana, distrito segundo.

Lucainena de las Torres y agregado, distrito único.

Maria, distrito segundo. Mojácar, distrito tercero. Nijar, distrito segundo. Ohanes, distrito único.

Maria, distrito primero.

Padules y agregados, distrito único. Taberno, distrito único. Tahal y agregados, distrito único.

BADAJOZ:

Zahinos, distrito segundo.

Burcos:

Anaya de Oca y agregados, distrito único.

Cantabrana y agregados, distrito tinico.

Castrojeriz y anejos, distrito segundo. Cogollos y agregados, distrito unico. Condado de Treviño, distrito tercero. Quintanarraya y agregados, distrito unico.

Valle de Manzanedo y agregados, distrito único. Pinilla de los Barruecos y agregados, distrito único.

Cáceres:

Alhuéscar, distrito segundo.

CÁDIZ:

El Bosque, distrito único.

CÓRDOBA:

Cardeña, distrito segundo.

CORUÑA (LA):

Laracha, distrito segundo.
Puerto del Son, distrito tercero.
San Saturnino, distrito segundo.
Santa Comba, distrito segundo.
Toques, distrito unico.

Alarcón y agregados, distrito único. Alcantud y agregados, distrito único. Cañizares, distrito único. Fuentelespino de Moya y agregados, distrito unico. La Pesquera, distrito único.

GRANADA: Alde re, distrito único. Alde re, distrito único.
Almecijar, distrito único.
Charches, distrito único.
Gualchos, distrito único.
Laroles y agregados, distrito único.
Moraleda Zafayona, distrito único.
Trevélez, distrito único.

GUADALAJARA:

Bustares y agregados, distrito único.

HUELVA: .

Alosno, distrito primero. La Nava, distrito único.

Castellar de Santisteban, distrito se-•gundo. Hornos, distrito único. Montizón, distrito único. Ordera, distrito segundo. Pegalajar, distrito primero.

LFÓN:

Acebedo y agregado, distrito único. Castrillos de Cabrera, distrito único. Cubillas de Rueda, distrito único. Murias de Paredes, distrito segundo, Posada.

Posada de Valdeón, distrito único Rabanal del Camino, distrito único. Val de San Lorenzo, distrito único. Valle de Finolledo, distrito único.

Castroverde, distrito segundo. Guntin, distrito primero.

Monterroso, distrito segundo.
Riobarba, distrito único.
Triacastela, distrito único.

Arenas, distrito único.
Benadalid-Benalauria, distrito único.
Benalmadena, distrito único.
Istán, distrito único.
Ojén, distrito único.
Salares-Sedella, distrito único.
Sayalonga, distrito único.

MURCIA:

Abanilla, distrito segundo. Cehegin, distrito quinto rural. Fortuna, distrito segundo.

OPENSE:

Acebedo del Río. distrito único. Laza distrito único. Lovios, distrito único. Oimbra, distrito único. Pereiro de Aguiar, distrito primero.

OVIEDO:

Allende, distrito segundo. Cabrales, distrito primero. Cabranes, distrito primero. Caso, distrito segundo. Degaña, distrito único.

PALMAS (LAS):

Teguise (Lanzarote), distrito único:

PONTEVEDRA:

Dozón, distrito único. Meis, distrito Oeste. Morafia, distrito Norte. Vilaboa, distrito Sur.

SANTA CRUZ DE TENERIFE : 1 Hermigua, distrito único.

Santiurde de Reinosa y agregados, distrito único.

SEVILLA:

Benacazón, distrito segundo. La Luisiana, distrito segundo. Pruna, distrito segundo. Villamanrique de la Condesa, distrito segundo.

SORIA':

Las Aldehuelas y agregados distrito unico. Calafañazor y agregados, distrito único. Espeja de San Marcelino y agregado, distrito único. Gallinero y agregados, distrito único. Laina y agregado, distrito único. Montejo de Liceras y agregados, distrito unico.

Narros y agregados, distrito único. Romanillos de Medinaceli y agregados, distrito único.

Sotillo del Rincón y agregados, distrito único. Villar del Río y agrégados, distrito

TERUEL:

único.

Villar del Cobo y agregados, distrito único.

TERCERA CATEGORIA

ALAVA:

Asparrena y agregados, distrito segurido. Ayala, distrito segundo de Menagaray. Ribera Baja y agregados, distrito único.

ALBACETE:

Higueruela, distrito segundo. Nerpio, distrito segundo. Villa de Ves, distrito único.

ALICANTE:

La Algüeña, distrito único. Balones y agregados, distrito único.

ALMERÍA: Alcolea, distrito único. Bacares, distrito unico. Bedar, distrito único-Bentarique, distrito unico. Dona Maria Ocana, distrito único. Los Gallardos, distrito único. Instincion, distrito único. Lucar, distrito unico. Ragol, distrito único. Somontin, distrito único. Velefique y agregados, distrito único.

Cisla, distrito único. Navatalgordo y agregado, distrito único. Santa Lucia de la Sierra y agregado, distrito único

BADAJOZ:

Benquerencia de la Serena, distritó segundo. Bienvenida, distrito segundo. Puebla de la Reina, distrito único. Puebla de Alcocer, distrito segundo. Salvaleón, distrito primero. Valverde de Leganes, distrito segundo.

Estellenchs, distrito único. Fernalutx, distrito único.

Burgos:

Espinosa de los Monteros, distrito segundo (Las Machurras y anejos). V Fresneda de la Sierra y agregados, distrito único.

trito único. Mirarecha y agregado, distrito único. Quintanilla San Garcia y agregado, distrito único.

Valluércanes y agregado, distrito único.

CÁCERES:

Arroyomolinos de Montánchez, distrito segundo. Cabañas del Castillo, distrito unico. Guijo de Gallsteo-Morcillo, distrito unico. Holguera-Grimaldo, distrito único.

Madrigalejo, distrito primero. Majadas y agregado, distrito único. Peraleja de la Mata y agregado, dis-

retaleja de la Mata y agregado, dis-trito segundo.

Portaje, distrito único.

Portezuelo y agregado, distrito único.

Romangordo y agregado, distrito único.

Torremocha, distrito segundo.

Villar del Pedroso, distrito Navatra-

sierra. CÁDIZ:

Alcalá del Valle, distrito segundo. Benaocaz, distrito único. Castellar, distrito único. Paterna de Rivera, distrito primero. Torre-Alhaquime, distrito único. Trebujena, distrito segundo Villaluenga del Rosario, distrito único.

CIUDAD REAL:

Abenójar, distrito primero. Fuencaliente y agregado, distrito segundo. Retuerta del Bullaque, distrito único.

CÓRDOBA:

Torrecampo, distrito segundo.

CORUÑA (LA):
Boqueijon, distrito segundo,
Paderne, distrito segundo,
Tordoya, distrito primero,
Tordoya, distrito segundo.

CUENCA:

Canete y agregados, distrito segundo.
Canete y agregados, distrito segundo (mitad Canete y Campillos Sierra).
Casasimarro, distrito segundo.
Omedilla del Campo y agregado, dis-

trito unico. Valparaiso de Abajo y agregado, dis-

trito unico.

Villar del Humo, distrito único.

Campellas y agregados, distrito único. Massanet de Cabrenys, distrito único. Vilademuls, distrito único.

GRANADA:

Aramedilla, distrito único. Alcazar y agregado, distrito único. Freila, distrito único. Jorairatar, distrito unico. Lujar, distrito unico. ' Sorvilán, distrito único.

GUADALAJARA:

Albendiego y agregados, distrito único. Arbeteta y agregados, distrito único. Campillo de Ranas y agregados, distrito unico.

Estables y agregados, distrito único.

Mazarete y agregados, distrito único.

Montarrón y agregados, distrito único.

Robledo de Corpes y agregados, distrito único.

Torete y agregados, distrito unico. ·
Torremocha del Campo y agregados, distrito único. Torremocha del Pinar, distrito único.

HUELVA:

Alajar distrito primero. Arroyomolinos de León, distrito segundo.

Bonares, distrito tercero. Corteconcepción, distritó único. Villanueva de las Cruces, distrito único.

HUESCA:

Bailo y agregados, distrito único., Gavín y agregados, distrito único. Hoz de Barbastro y agregados, distrito único.

Laspuña y agregados, distrito único. Loporzano y agregados, distrito único.

JAÉN:

Aldeaguemada, distrito funico. Hinojares, distrito único. La Iruela, distrito unico. Iznatoraf, distrito segundo. Pontones, distrito unico. Santa Elena, distrito primero. Santa Elena, distrito segundo. Villardompardo, distrito primero. Villardompardo, distrito segundo.

LEÓN:

Balboa, distrito único. Barjas, distrito único. Gusendos de los Oteros, distrito único. Oencia, distrito único. Paradaseca, distrito único. Sobrado, distrito único. Valverde Enrique, distrito único. Vegacervera, distrito único.

LÉRIDA:

Alós de Balaguer, distrito único. Aytona, distrito único. Esport y agregados, distrito único. Foradada, distrito único. Parroquia de Orto y agregados, distrito

unico.
Salas de Pallás y agregados, distrito unico.

Tuxent y agregados, distrito único.

MADRID:

Horcajo de la Sierra y agregado, distrito único. Robledillo de la Jara y agregados, distrito único.

MÁLAGA:

Viñuela, distrito único.

Junquera de Espadañedo, distrito único. Laroco, distrito único.

OVIEDO:

Illano, distrito único.

PALENCIA:

Fresno del Río y agregados, distrito único

San Martín de los Herreros y agregados, distrito único.

Vañes y agregados, distrito único.

PALMAS (LAS):

Antigua (Fuerteventura), distrito único. La Oliva (Fuerteventura), distrito único. Pájara (Fuerteventura), distrito único. San Bartolomé Tirajana, distrito segundo.

SALAMANCA:

Brincones, distrito único. Calzada de Béjar y agregado, distrito

Herguijuela del Campo y agregado, dis-

trito único. Peñarandilla y agregado, distrito único. Valero, distrito único.

SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Breña Baja, distrito único. Candelaria, distrito único. Fasnia, distrito único. Puntagorda, distrito único. Santiago del Teide, distrito único. Vilaflor, distrito único.

SANTANDER:

Cieza, distrito único. Miera, distrito único. Peñarrubia, distrito único. Los Tojos, distrito único. Valdeprado del Río, distrito único.

Alanis de la Sierra, distrito segundo. Burguillos, distrito único. El Madroño, distrito único. Marinaleda, distrito único. Martin de la Jara, distrito único.

Aldealpozo y agregados, distrito único. Arenillas, y agregados, distrito único. Bayubas de Abajo y agregados, distrito

Beltejar y agregados, distrito único. Brias y agregados, distrito único. El Collado y agregados, distrito único. Fuentecantos, distrito único. Judes y agregado, distrito único.

Magaña y agregado, distrito único.

La Mallona y agregados, distrito único.

Miño de San Esteban y agregado, dis-

trito único.

Momblona y agregados, distrito único. Morcuera y agregados, distrito único. Nopas y agregados, distrito único. Noviercas y agregado, distrito único. Quintanas Rubias de Arriba y agrega-

dos, distrito único. Valdanzo, distrito único. Villarijo y agregados, distrito único.

TARRAGONA: Molá y agregados, distrito único. Tivisa, distrito segundo. Vilabella y agregado, distrito único.

TERUEL: Alcalá de la Selva y agregado, distrito

único.
Bergé y agregados, distrito único.
Bezas y agregados, distrito único.
Ejulve y agregado, distrito único.
Forniche Alfo y agregados, distrito único.

Nogueruelas, distrito único.
Orihuela del Tremedal, distrito único.
Pancrudo y agregados, distrito único.
Portalrubio y agregados, distrito único.
Portalrubio y agregados, distrito único. Puertomingalvo y agregado, distrito único.

Valencia: Domeño y agregado, distrito único.

ZAMORA:

Fornillos de Fermoselle y agregados, distrito único.

Perilla de Castro y agregado, distrito

Pueblica de Valverde y agregados, distrito único. Quintanilla del Olmo y agregado, dis-

trito único.

Rabanales y agregados, distrito único. Viñas, distrito único.

Zaragoza: Puebla de Albortón y agregados, distrito único. Sisamón y agregado, distrito único.

CUARTA CATEGORIA.

ALAVA:

Marquínez y agregado, distrito único. Valdegovia y agregado, distrito tercero.

ALBACETE:

Balsa de Ves, distrito único. Pozo Lorente, distrito único. Recueja, distrito único.

ALICANTE:

Confrides, distrito único. Hondón de los Frailes, distrito único. Vall de Alcalá, distrito único.

ALMERÍA:

Sierro, distrito único.

Fresnedilla, distrito único. Fuentes de Año y agregado, distrito único.

Horcajo de la Ribera, distrito único. Muñico, distrito único. Muñosancho, distrito único.

Navacepedilla de Corneja, distrito único.

Navarrevisca, distrito único. San Martín de la Vega del Alberche,

distrito único. San Vicente de Arévalo, distrito finico. Sinlabajos y agregado, distrito único. Tornadizos de Avila, distrito único.

BADAJOZ:

Entrín Bajo y agregado, distrito único. Garbavuela, distrito único. Higuera de Llerena, distrito único. La Lapa, distrito único. Malcocinado, distrito único. Palomas, distrito único. Reina, distrito único. Trasierra, distrito único. Valdecaballeros, distrito único. Valverde de Burguillos, distrito único.

BALEARES:

Ses Salines, distrito único.

Burgos:

Carrias y agregados, distrito único. Cilleruelo de Abajo, distrito único. Fuentenebro, distrito único. Ibrillos y agregados, distrito único.

Nella, distrito único.

Pineda Trasmonte y agregado, distrito único. Pinilla Trasmonte, distrito único.

Sargentes de la Lora y agregados, distrito único.

Valle de Zamancas, distrito único. Villaescusa de Roa y agregado, distrito único. Villaverde Mogina y agregados, distri-

to unico.

Cáceres:

Abadia, distrito único. Cachorrilla, distrito único. Casas de San Antonio, distrito único.
Casas de Miravete, distrito único.
Casas de Miravete, distrito único.
Fresnedoso de Ibor, distrito único.
Guijo de Santa Bárbara, distrito único.
Jarilla, distrito único.
Millanes distrito único. Millanes, distrito único. Pescueza, distrito único. Robledillo de la Vera, distrito único. Santa Marta de Magasca, distrito único.
Torremenga, distrito único.
Viandar de la Vera, distrito único.
Villa del Rey, distrito único.

Castellón: Arañuel, distrito único. Higueras y agregado, distrito único.

Pina de Montalgrao, distrito único. Portell de Morella, distrito único. Puebla Tornesa, distrito único. Villanueva de Viver, distrito único.

CIUDAD REAL:

Cabezarados, distrito unico. Luciana, distrito único. Picón, distritó único. Saceruela, distrito único. Solera del Pino, distrito único. Valdemanco del Esterás, distrito único.

CÓRDOBA:

Blázquez, distrito único. El Guijo, distrito único.

CUENCA:

Albaladejo del Cuende, distrito unico. Alcala de la Vega y agregado, distrito Minco.
El Herrumblar, distrito único.
Montalbanejo, distrito único.
Pinarejo, distrito único.
Villalpardo, distrito único.
Villarta, distrito único.
Zafra de Zápaga gistrita Zafra de Záncara, distrito unico.

Garrigas y agregado, distrito único. Llivia, distrito único. La Pera y agregado, distrito único. San Aniol de Finestras, distrito único.

GUADALAJARA:

Alarilla y agregados, distrito único. Argecilla, distrito único. Balconete y agregado, distrito único. Baños de Tajo y agregado, distrito único

Berninches y agregado, distrito único. Campisabalos y agregado, distrito único.

Congostrina y agregado, distrito único. Fuentelahiguera y agregado, distrito único:

Galve de Sorbe y agregado, distrito único. Gargoles, de Abajo y agregado, distrito

único. Huertapelayo y agregado, distrito

unico. Inviernas (Las) y agregado, distrito único.

Málaga del Fresno, distrito único.

Malaguilla y agregado, distrito único.

Mazuecos, distrito único.

Poveda de la Sierra y agregado, distrito único.

trito único. Puebla de Valles y agregados, distrito

único. Renales y agregados, distrito único.
Romanones y agregado, distrito único.
Sayatón, distrito único.
Valverde de los Arroyos y agregados, distrito único.

HUELVA:

Castaño del Robledo, distrito único. La Granada de Riotinto, distrito único. El Granado, distrito único. Linares de la Sierra, distrito único. San Silvestre de Guzmán, distrito único. Valdelarco, distrito único. Villablanca, distrito único.

Agüero y agregado, distrito único. Arbaniés y agregados, distrito único. Arcusa y agregados, distrito único. Bergua-Basarán y agregado, distrito único.
Estopiñán, distrito único.
Fanlo y agregado, distrito único.
Lascuarre y agregados, distrito único.
Laspaules y agregados, distrito único.
Montañana y agregados, distrito único.
Perarrúa y agregados, distrito único.
Salas Altas y agregado, distrito único.
Secorún y agregados, distrito único.
Tolva y agregados, distrito único.
Tramacastilla de Tena y agregado, distrito único. único. trito único. Yebra de Basa y agregados, distrito único.

JAÉN: Torrequebradilla, distrito único.

Albatarrech, distrito único.

Basella y agregado, distrito único.

Castelló de Farfaña, distrito único. Llanera del Arroyo y agregados, distrito único.

Figuerosa, distrito único.
Fonllonga, distrito único.
Grañena de Cervera, distrito único.
Ibars de Noguera, distrito único.

lbars de Noguera, distrito unico.
Llimiana y agregados, distrito único.
Poal, distrito único.
Potella, distrito único.
Portella, distrito único.
Rocafort de Vallbona, distrito único.
Sarroca de Lérida, distrito único.
Torrebeses, distrito único.
Vilamitjana y agregados, distrito único.

LOGROÑO:

Bergasa y agregados, distrito único. Laguna de Cameros y agregados, dis-

Lagunilla y agregados, distrito único.

Nieva de Cameros y agregado, distrito único.

unico.

Ocon y agregados, distrito único. Pedroso y agregado, distrito único. ... Tricio y agregado, distrito único. El Villar de Arnedo, distrito único.

MADRID: Alameda del Valle y agregados, distrito único.

unico.
Canencia, distrito único.
Colmenarejo, distrito único.
Chozas de la Sierra, distrito único.
Manzanares el Real, distrito único.
Pelayos de la Presa, distrito único.
Tituicia, distrito único.
Villanueva de la Cañada, distrito único.
Villanueva del Pardillo, distrito único.

OVIEDO: Caravia, distrito único.

PALENCIA: Ayuela de Valdavia y agregados, distrito único.

Berzosilla, distrito único. Herrera de Valdecañas, distrito único. Hornillos de Gerrato, distrito único. Población de Campos, distrito único. Torremormojón, distrito único. Valdecañas de Cerrato, distrito único. Valle de Cerrato, distrito único.

Vega de Doña Olimpa y agregado, distrito único.

Vertabillo, distrito único. Villalaco y agregados, distrito único. Villarrabé, distrito único. Villasabariego y agregados, distrito único.

PALMAS (LAS):

Artenara (Gran Canaria), distrito único. Betancuria (Fuerteventura), distrito único.

Femés (Lanzarote), distrito único: Tinajo (Lanzarote), distrito único. Tuineje (Fuerteventura), distrito único. Yaiza (Lanzarote), distrito único.

SALAMANCA:

Aldeacipreste, distrito único.
Aldenuela de Yestes, distrito único.
Fuenteliante, distrito único.
Montemayor del Rio, distrito único.
Nava de Francia y agregado, distrito único.

Navamorales, distrito único. Palacios del Arzobispo y agregado, dis-

trito único. Saldeana, distrito único. Zarza de Pumareda, distrito único.

SANTANDER: Meruelo, distrito único. Tudanca, distrito único.

Encinas-Fresno, distrito único. Moral de Hornuez, distrito único. Navalilla, distrito único. Villeguillo, distrito único.

Cihuela, distrito único. Chércoles y agregado, distrito único.

Huerteles, distrito único. Montenegro de Cameros, distrito único. Montuenga de Soria y agregado, distrito único.

La Póveda y agregados, distrito único. Santa Maria de las Hoyas, distrito único.

TARRAGONA:

ARRAGONA:
Bonastre, distrito único.
Cabaces, distrito único.
Caseras, distrito único.
Caseras, distrito único.
Freginals, distrito único.
Gratallops y agregado, distrito único.
Pasanant, distrito único.
Pira, distrito único.
Prat de Compte, distrito único.
Torre del Español, distrito único.
Vilanova de Escornalbou, distrito único. Vilanova de Escornalbou, distrito único.

TERUEL:

Alba, distrito único.
Allepuz, distrito único.
Blancas y agregado, distrito único.
Camarena de la Sierra, distrito único.
Cascante del Rio y agregados, distrito único. Foz Calanda, distrito único. Fuentespalda, distrito único. Fuentes de Rubielos, distrito único. Obón, distrito único. La Portellada, distrito único. Rafales, distrito único.
Ródenas y agregado, distrito único.
Torrijas, distrito único.
Valdeltorno, distrito único.
Villastar, distrito único.

TOLEDO .

Albarreal de Tajo, distrito único.
Layos, distrito único.
Paredes de Escalona, distrito único.
Puerto de San Vicente, distrito único.
Rielves, distrito único.
Santa Ana de Pusa, distrito único.

VALUADOLID: Bobadilla del Campo, distrito único. Bolaños de Campos, distrito único. Ciguñuela, distrito único. Gatón de Campos, distrito único. Herrin de Campos, Distrito único. Llanos de Olmedo y agregado, distrito único.

Melgar de Abajo, distrito único.

Montealegre, distrito único.

Morales de Campos y agregado, distrito único.

Salvador de Zapardiel y agregado, distrito único.

trito único. San Martín de Valvení, distrito único. Villasexmir y agregado, distrito único.

ZAMORA: Almaraz de Duero, distrito único. Burganes de Valverde y agregado, distrito unico.

Cabañas de Sayago, distrito único. Grijalba de Vidriales y agregados, dis-

trito único.

Losacio de Alba, distrito único.

Molacillos, distrito único.

Milales de Valverde y agregados, distrito único.

Porto y agregado, distrito único. San Vicente de la Cabeza y agregados, distrito único. Valdescorriel, distrito único.

ZARAGOZA:

Abanto y agregado, distrito único. Codos, distrito único. Gallocanta y agregados, distrito único. Pintano y agregados, distrito único.

. QUINTA CATEGORIA

ALBACETE:

Cotillas, distrito único. Golosalvo, distrito único. Villatoya, distrito único. Villavaliente, distrito único.

ALICANTE: Jacarilla, distrito único. ALMERÍA:

- Alsoduz, distrito único.

Gallegos de Altamiro, distrito único.

Narrillos del Alamo, distrito único. Pascualcobo, distrito único. Rivilla de Barajas, distrito único. Santa Cruz de Pinedo, distrito único. Viñegra de la Moraña, distrito único. BADAJOZ:

Acedra, distrito único. Atalaya, distrito único. Carmonita, distrito único. Puebla del Prior, distrito único.

Burgos: Anguix, distrito único. Arenillas de Rio Pisuerga, distrito único.

Contreras, distrito único. Fresno Río Tirón, distrito único. Itere del Castillo, distrito único. Pardilla, distrito único. Quintanaloranco y agregado, distrito

único. Quintanavides y agregados, distrito

único. Villatuelda y agregado, distrito único.

Cáceres: Benquerencia. distrito único. Campillo de Beleitosa. distrito único. Carbajo, distrito único Carpajoso, distrito único. Garvin, distrito único.

'Navalvillar de Iber, distrito único.

Robledillo de Gata, distrito único.

Valdehúncar, distrito único.

CASTELLÓN: Chodos, distrito único. Teras, distrito único.

CÓRDOBA: Fuente la Lancha, distrito único.

CUENCA: Graja de Iniesta, distrito único. La Hinojosa, distrito único. Las Majadas, distrito único. Saceda Trasierra, distrito único. Salmeroncillos, distrito único.

GERONA: Cantallops, distrito único. Vidrá, distrito único.

Vilajuiga, distrito único. GUADALAJARA: Aldeanueva de Guadalajara, distrito único.

Córcoles, distrito único. El Cubillo de Uceda, distrito único. Chillaron del Rey y agregados, distrito único.

to único.
Escamilla, distrito único.
Fuentelencina, distrito único.
Fuentenovilla, distrito único.
La Mierla y agregado, distrito único.
Millana, distrito único.
Mochales y agregado, distrito único.
Moratilla de los Meleros, distrito único.
Palmaces de Jadraque y agregado, distrito único.

trito único. Pinilla de Molina y agregado, distrito

único. Peralejos de las Truchas, distrito único.

La Toba, distrito único. La Topa, distrito unico.
Tordesilos, distrito único.
Trais y agregado, distrito único.
Valdeavellano, distrito único.
Valdesaz, distrito único.
Valfermoso de Tajuña, distrito único.

HUESCA:

Colungo y agregado, distrito único.
Oso de Cinca distrito único.

Carchel, distrito único.

LEÓN:

Castrofuerte, distrito único. Cubillas de los Oteros, distrito único. Pobladura de Pelayo García, distrito único.

San Adrián del Valle, distrito único. LÉRIDA:

Bellmunt de Urgel distrito único.
Bobera distrito único.
Gosol y agregado, distrito único.
Montoliu de Lérida, distrito único.
Montornés, distrito único.

Pobla de Granadella, distrito único. Santalina, distrito único.

Logroño;

Berçeo, distrito único.
Camprovin distrito único.
Canaies de la Sierra y agregado, distrito único.
Cinuri, distrito único.
Foncea y agregado, distrito único.
Fonzaleche, distrito único.
Mansilla de la Sierra, distrito único.
Ojacastro, distrito único.
El Rasillo de Cameros, distrito único.
Santurde, distrito único.
Santurdejo, distrito único.
Tirgo distrito único.
Tormantos, distrito único.
Ventrosa, distrito único.
Villalba de Rioja, distrito único.
Villalobar de Rioja, distrito único.
Vilniegra de Arriba, distrito único.

MADRID:

Valdemaqueda, distrito único.

PALENCIA:

Amayuelas de Arriba y agregado, distrito único.

Arenillas de San Pelayo y agregado, distrito único.

Nogal de las Huertas y agregado, distrito único.

Quintana del Puente, distrito único.

Renedo de la Vega, distrito único.

Rivas de Campos, distrito único.

Santa Cecilia del Alcor y agregado, distrito único.

Valeria del Alcor, distrito único.

Villacidaler, distrito único.

Villacidaler, distrito único,

Villamoranta, distrito único.

PALMAS (LAS):

Mogán, distrito único.

SALAMANCA:

Cantagallo, distrito único.
Cristo pal, distrito único.
Gararrey, distrito único.
Horcage de Montenayor, distrito único.
Hierta distrito único.
Monsagro, distrito único.
Nava de Sotobral, distrito único.
Puebla de Yeltes distrito único.
Sancices el Chico, distrito único.
Sanchón de la Ribera y agregado, distrito único.
Villalba de os Llanos, distrito único.

SANTANDER:

Amevas, distrito único. Tresviso, distrito único. Segovia:

Añe, distrito único. Corral de Aydón, distrito único. Honrubia de la Cuesta, distrito único. Paradinas, distrito único.

Paradinas, distrito único.
En cales, distrito único.
Remondo, distrito único.
To ecaballeris, distrito único.

SORIA:

Aguaviva de la Vega, distrito único.
Barcanes, distrito único.
Cigudosa, distrito único.
Ciria distrito único.
Iruecha, distrito único.
San Felices, distrito único.
Valdeprado, distrito único.

TERUEL:

Escocihuela, distrito único.
Lechago, distrito único.
Martir del Rio, distrito único.
M:rambel, distrito único.
Océn. distrito único.
Torralba de los Sisones, distrito único.
Valbona, distrito único.

TOLEDO:

Almendral de la Cañada, distrito único. Burguillos, distrito único. Cardiel de los Montes, distrito único.
Casasbuenas, distrito único.
Ciruelos, distrito único.
Otero, distrito único.
Pepino, distrito único.
Retamoso de la Jara, distrito único.
Totanés, distrito único.
Ugena, distrito único.
El Viso de San Juan, distrito único.

VALLADOLID:

Adalia, distrito único.
Aldea de San Miguel, distrito único.
Benefarces, distrito único.
Castrejon, distrito único.
Castrejon, distrito único.
Castromembibre y agregado, distrito único.
Cervillego de la Cruz, distrito único.
Fuente el Sol, distrito único.
Monasterio de la Vega, distrito único.
Palacios de Campos, distrito único.
San Pablo de la Moraleja, distrito único.
San Vicente del Palacio, distrito único.

ZAMORA:

Abézames, distrito único.
Arquillinos, distrito único.
El Maderal, distrito único.
Matilla de Arzón, distrito único.
Mayalde, distrito único.
El Pego, distrito único.
San Marcial, distrito único.
Valcabado, distrito único.

Villalbarba, distrito único.

ZARAGOZA:

Bureta, distrito único. Embid de Ariza, distrito único. El Frago, distrito único. Olves, distrito único. Orés, distrito único. El Pozuelo de Aragón, distrito único. Sigüés, distrito único.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido disponer las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C L» número 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» número 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» número 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 333)

Empleo Situación NOMBRES Antigüedad Fecha en que empieza a percibiria que cursó la documentación Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión

Placas pensionadas con 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1946 («D. O.» núm. 2) y Orden de 15 de marzo de 1947 («D. O.» num. 63), previa deducción, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión, de las cantidades percibidas por la anterior pensión

INGENIEROS

ARMADA

CUERPO GENERAL

Capitán de navío Retirado D. Enrique de la Cámara Díaz 1 1 1947 1 1 1947 Departamento Marítimo de Cá-Málaga.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1 945 («D. O.» núm. 161)

ARTILLERIA

Teniente Retirado D. Juan Martínez Fuentes/1 6 1944 1 6 1944 Subinspección de la 1.º Región D. G. D. y C. F.
INTENDENCIA

Teniente Retirado D. Francisco Royo Zurita 15 7 1944 1 8 1944 Gobierno Militar de La Coruña La Coruña Queda rectificada la Orden de 25 de septiembre de 1948 («D. O.» núm, 228) por error de empleo.

Situación Empleo

NOMBRES

Antigüedad Fecha en que a percibirla Dia Mes Año Dia Mes Año

Autorided que cursó la documentación Deregacion de Hacienda por donde ha de percibir la pensión

ARMADA

SANIDAD

Comandante: Médico Retirado D. Arturo Rojo Feiipe 1

AUXILIARES NAVALES

Oficial 2.º ...|Retirado | D. José Grimal Ripoll 16 12 1935 1 12 1941 Departamento Maritimo del Ferrol del Caudillo...... La Corufia.

Queda rectificada la Orden de 18 de noviembre de 1941 («D. O.» número 268), en el sentido de que esta pensión la percibirá desde el 1 de diciembre de 1941 hasta fin de octubre de 1942 por el Cuerpo o situación que tuviera en activo, y desde 1 de noviembre siguiente en adelante por la Delegación de Hacienda de La Coruña, por haber pasado a la situación de retirado.

Madrid, 23 de octubre de 1948.-DAVILA.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Simona Rosaura Juez Gonzalo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Simona Rosaura Juez Gonzalo. Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y destino en el Distrito Minero de Palencia, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria, de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar, doña Simona Rosaura Juez Gonzalo, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1948.—Por de-legación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1948 por la que se autoriza al concesionario del pesquero de almadraba «Cala Sardinera» para tener calada dicha almadraba los meses de noviembre y diciembre del año actual, en sustitución de los de febrero, marzo y abril de 1949.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Ribes Bas, concesionario del pesquero de almadraba «Cala Sardinera», que se cala en aguas del distrito marítimo de Denia (provincia marítima de Valencia), en la que solicita seguir pescando en dicho pesquero de almadraba durante los meses de no-viembre y diciembre, en sustitución de los de febrero, marzo y abril venideros,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, facultando al concesionario para tener calada la almadraba los meses, de noviembre y diciembre del corriente año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la Pesca con Arte de Almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, quedando obligado el referido concesiona-rio a permitir libremente la pesca con los demás artes del distrito, dentro de la zona vedada por el artículo 23 del citado Reglamento y entendiendose que esta concesión es sólo válida para el calamento del año actual.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1948.-Por delegación, Jesús M.3 de Rotaeche.

Ilmos. Srcs. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de septiembre de 1948 por la que se declara jubilado al Profesor especial de Religion de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Ma-drid, don Cosme Damián Bilbao Ugarrizá.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 28 del actual mes por don Cosme Damián Bilbao Uga-rriza, Profesor especial de «Religión», de la Escuela del Magisterio «Paolo Montesinos», de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Cosme Damián Bilbao Ugarriza, Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de septiembre de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se accede a la permuta entablada por los Catedráticos, numerarios de «Geografia e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Rosalia Castro» y «Arzobispo Gelmirez», de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Rosalia Castro» y «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, don Manuel Fernández Rodriguez y doña María Pura Lorenzana Prado, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto per Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de_1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de «Geografía e Historia» del catedra de "Geografia e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía Castro», de Santiago, la señora Lorenzana Prado, y la del «Arzobispo Gelmírez», de la misma capital, el señor Fernández Rodriguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general' de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se prorrogan los nombramientos provisionales de Profesoras de Educ-ción Física Universitaria por el curso de 1948-49.

Ilmo. Sr.: Por subsistir las causas que aconsejaron la publicación de la Orden de 4 de octubre de 1947, por la que se prorrogaron por el curso 1947 48 los nombramientos provisionales del Profesorado de Educación Fisica Universitaria feme-nina, efectuados con anterioridad, y con el fin de que en el actual curso académico queden debidamente atendidos los servicios y enseñanzas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se prorrogan durante el curso de 1948-49 los actuales nombramientos provisionales vigentes de las Profesoras de Educación Física Universitaria las cuales continuarán en las mismas condiciones que, con respecto a dichos cargos, tenían señaladas.

2.º Los nombramientos prorrogados, si antes no se hubieren provisto en propiedad las plazas, terminarán en 30 de septiembre de 1949.

3.º Los Rectorados darán posesión esta prórroga, mediante la oportuna dili-gencia, en las credenciales de los actuales nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de octubre de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 18 de la manzana 40 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», schalada hoy con el número 7 de la calle de Levante, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Maciauca Sopeña, solicitando descalificación de su casa barata, construida en la parcela 18 de la manzana 40 del provecto aprobado a la Sociedad Anonima «Fomento de la Propiedad», señalada noy con el numero 7 de la calle de Levante, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 28 de julio de 1915 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Manuel Machuca Sopeña, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital con fecha 16 de abril de 1947, ante el Notario don José Maria Muñoz. Larrabide, bajo el número 228 de su protocolo:

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa barata;

Considerando que don Manuel Machuca Sópeña, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda con fecta 14 de los corrientes, la cantidad de 28.473,26 pese-tas, importe de la prima a la construc-ción, más una indemnización del ciento

por ciento de los beneficios recibidos.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalifi-car la casa barata y su terreno número 18 de la manzana 40 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Prepiedad», señalada hoy con el número 7 de la calle de Levante, de esta capital, solicitada por don Manuel Machuca Sopeña, debiendo satisfacer desde el día 16 de abril de 1947 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Avuntamiento de Madrid, quedando obligado el propieta-rio de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituven la barriada

De Orden ministerial lo digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1948.—Por de-

legación, F. Mayo.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al publico que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Va-legcia y Estafeta de Sueca hasta el dia 24 de diciembre próximo y que la aper-tura de pliegos tendrá lugar el dia 29 de dicho mes, a las once horas, en la citoda Administración principal

citada Administración Principal.
Madrid, 30 de octubre de 1948.—El Director general: P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego apro-bado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la figura de 1.200 haber depositado en..... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 1.819-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundacion de don Esteban Yagüe, instituida en Madrid, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Wista la instancia suscrita por don Hi-lario Herrán, como Patrono de la Fundación establecida en Madrid por don Esteban Yagüe Mardomingo, en la que se solicita la exención del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas, respecto a los bienes propiedad de la mencionada Fundación; y

cionada Fundación; y
Resultando que don Esteban Yagüe
Mardomingo falleció en esta capital el
15 de enero de 1922, bajo testamento
abierto otorgado ante el Notario de Madiu don Cándido Casanueva Gorjón el
21 de julio de 1918, por el que instituyó
heredera única de todos sus bienes a su
esposa, doña María Cruz García y Gámiz-Soldado, con la traba de no poder
disponer de los inmuébles heredados, ni
gravarlos ni enajenarlos en forma alguna, disponiendo asimismo, para el caso gravarlos ni enajenarlos en forma alguna, disponiendo asimismo, para el caso de que su esposa falleciese sin otorgar testamento, que los mencionados bienes pasasen a formar parte del ratimonio de una Fundación que llevaria por nombre el de «Fundación Yagüe», que estaria regida por una Junta de Patronos, constituida por el señor Cura Párroco de la Irlesia de San Sebastián, de Madrid; el Administrador de la casa que dejaba y que heredó de su madre, el Catedrático de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid, el Director del Colegio de Ciegos y el Decano de aquella Facultad, Faculted;

Resultando que los fines de esta Institución son conceder todos los años un premio de 1.500 pesetas al alumno ciego de la Escuela de éstos que más se distinga por su aplicación; y otro, de la misma cantidad, al alumno del doctorado o de la licenciatura de Medicina de la Universidad de Madrid que más se destanue en el estudio de las enfermedades esclero-corolditis mionía u otra enfermedades esclero-corolditis mionía u otra enfermedades esclero-corolditis mionía u otra enfermedados esclero-corolditis mionía de la corollidad de l destaque en el estudio de las enfermeda-des esclero-coroiditis, miopia u otra aná-loga de las consideradas incurables; ad-judicando el primero de los citados pre-mios el Director del Colegio de Ciegos, y el segundo el Catedrático de Oftalmo-logía; entregándose igualmente todos los años 1.000 pesetas en beneficio del tantas veces referido Colegio y con la obliga-ción, además, de decirse todos los meses en la Parroquia de San Sebastián cuatro

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos. - Section 4.º (Red Postal) .- Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automovil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Torreblanca y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Torreblanca y su estación fé-rrea, en el tipo de dos mil cuatrocientas rrea, en el tipo de dos mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demas condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallara de manifiesto en la Administración Principal de Castellón hasta el día 25 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal

ministración Principal.
Madrid, 29 de octubre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad por el Gobierno. de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 499 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 1.820-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil y gasolinera, entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de Tenerife, muelle del puerto y vapores surtos en el mismo.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en autonovil y gasolinera entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de Tenerife, muelle del Puerto y vapores surtes en el mismo, en el tipo de trece mil quinientas pesetas anuales y con arregio a las demas condiciones del pliego co-rrespondiente, se advierte al publico que el referido pliego se hallara de manifiesto en la Administración Pr.ncibal de Santa Cruz de Tenerife hasta el dia 25 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el dia 30 del mismo mes, a las once horas, en la Administra-zión Principal de Tenerife.

Madrid, 29 de octubre de 1948.—El Director general: P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pe_ setas (en ietra) cent.mos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita ha-ber depositado en..... la fianza de 2.700 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 1.818—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Sueca y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Sueca y su estación férrea en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo misas por el eterno descanso del alma de los padres, padres políticos y herma-r.cs del testador y dos por el alma de su esposa y la suya propia;

Resultando que doña Maria Cruz García Gámiz-Soldado falleció el 20 de diciembre de 1936 bajo testamento abierto otorgado a 27 de junio de 1933 (ante el mismo Notario que había autorizado el de su esposo), en el que dispuso que ro dos los bienes que recibió de aquél en dos los bleses que recibio de aquel en usufructo tuviesen el destino que éste in-dicaba y declarando heredera universal del remanente de los que ella dejaba a la «Fundación Yagüe», creada por su

Resultando que en la instancia de referencia se alega que a la Fundación Es-teban Yague le debe ser de aplicación el beneficio de exención del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 264 del vigente Reglamento del Impuesto de del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales, acompañándose, a dicho efecto, un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de febrero de 1945, en el que se inserta Orden ministerial relativa a la clasificación de la Institución mencionada, como entidad benéfico-docente de carácter particular, así como certificación expedida por el segor seguintador de la Propiedad del Disasi como cerminación expedida por el se-ficr Registrador de la Propiedad del Dis-trito de Mediedía de esta capital, de fe-cha 5 de agosto de 1948, relativa a la inscripción de dos inmuebles propiedad

de la Fundación;
Resultando que obra en el expediente
relación de los bienes que constituyen el
patrimonio de la «Fundación Esteban Yapatrimonio de la «Fundación Esteban Yagüe», y que son les siguientes: 1.º Trece carpetas provisionales de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuestos: de ellas seis de la serie A, números 123.747 al 52; cuatro de la serie B, números 55.441 al 44; dos de la serie C, números 42.966 y 67, y uno de la serie D número 5.037, con un valor nominal de 35.500 pesetas. 2.º Nueve carpetas provisionales de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1.º de abril, de 1929, sin impuertos; cuatro de la serie B, números 21.241 al.44; cinco de la serie C, números 39.610 al 14, por un valor nominal todos ellos de 35.900 pesetas y efectivo de 37.275 pesetas. 3.º Diez Bonos Tesorería al 6 por 100 de la Sociedad General Azucarera de España, números 15.908 al 915, de 500 pesetas nominales cada uno, y efectivo de 5.000 pesetas 4.º Una casa sita en esta capital, calle de la Magdalena, número 30. Linda: nor la devecha entrando con el 23 de dicha calle, propiedad de doña Concepción Revilla, y con el 33 de la calle de la Cabega: nor la izuujerda, con el 32 de la calle de 'a Magdalena con vuelta a la del Ave María, propiedad de los señores Cáspedes y doña Florentina Rodríguez, y con el solar que se cita a gue», y que son les siguientes: 1.º Trece vuelta a la del Ave Maria, propiedad de los señores Céspedes u doña Florentina Rodríguez, v con el solar que se cita a continuación; por la espalda o testero con la calle de la Cabeza, a donde también tiene fachada, y por la que está señalada con el número 35 moderno. Comprende una extensión superficial de 369 metros cuadrados y 39 decimetros cuadrados, equivelentes a 4.757 nies y 63 dégimos. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito de Mediodía en el tomo 572 del archivo, libro 114 de la Sección 2ª, folio 69, finca 2.393 inscrinción tercera, con un valor de 153 000 pesetas. 5,0 Un solar o parcela edificable procedante del solar número 35.7 antiquo de la calle de la Cabeza de esta Villa, mandente del solar número 35. 7 antiquo de la calle de la Caheza de esta Villa manzona número 8 Linda: por la derecha, entrando, con la casa número 37 de la calle de la Caheza y número 4 de la del Ave María, propiedad de doña Concención Albigana: por la izavierda con la casa antes descrita, y por la espalda, con la casa número 34, hoy 32 de la calle de la Mandalena, propiedad de los señores. Cámadas, su medida su persola es de 176 metros cuadrados, 59 decimetros cuadrados. 20 centímetros cuadratrós cuadrados. 20 centímetros cuadrados. Cos equivalentes a 2.274 nies cuadrados. 74 décimos. Inscrito en dicho Registro

de la Propiedad en el tomo 422 del arde la Propiedid en el Como 422 del ar-cinvo, líbro numero 51 de la Sección se-gunda, folio 28, finca número 1.193, ins-cripcion décima, va.o.ada en 600 pese-tas; y 6.º Cuarenta Al. diarios de agua del Canal de Isabel II, segun resguardo expedido en 23 de agosto de 1924, sen-tado al número 1.055 del Libro de certi-ficaciones, cuya agua se encuentra apli-cada en la casa descrita, con un valor de 700 pesetas: 700 pesetas:

Considerando que según el articulo 265. considerado que segun el articulo 200, párrafo 42, del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales, texto refundido de 7 de noviembre de 1947 corresponde al Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro, de Hacienda, resolver los expedientes de exención del impuesto sobre las historia de las neverons intridioses.

dentes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas;
Considerando que el artículo 50. apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y el artículo 264, parrafo octavo del Regiamento para su aplicación establecen que gozarán de exención del Impuesto sobre la bienes de las personas juridicas los bienes que de una manera directa e immediata sin interpopersonas juridicas los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el articulo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los ilismos bienes o sus contenta.

rentas;
Considerando que la Fundación Esteban Yague ha sido clarificada como benéfico-docente de carácter privado por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de diciembre de 1945, con la obligación por parte del Patronato de rendir cuentas justificadas y presentar presupuestos anualmente al Ministerio, con lo que no sólo se recónoce y declara el carácter benéfico de los fines de la Fundación, sino que se somete a la vigilancia de la Autoridad el cumplimiento de dichos fines resultando demostrada la sumisión de la Fundación al Protectorado del Gobierno:
Considerando que una vez sentado que

del Gobierno;
Considerando que una vez sentado que los fines de la Fundación son de carácter benefico, para que sea pertinente la declaración de exención solicitada, sólo resta que los bienes propiedad de la misma estén adscritos directamente a esos mas ain interpretation de persona la que fines, sin interposición de persona, lo que es evidente, puesto que los inmuebles ballan inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad de Mediodía. según se acredita por certificado expedido por el señor Registrador, que obra en el expediente, y que los valores se enquen-tran denositados en el Ranco de España, por lo que, concurriendo en el caso que se examina todas las condiciones exigidas en los textos legales de anlica-ción, y que son los antes citados, resul-ta procedente realizar la declaración de exención del impuesto sobre los bienes de

exención del impliesto sobre los bienes de las nersonas jurídicas que se insta.

Esta Dirección General ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las nersonas jurídicas, los bienes propiedad de la «Fundación Yagüe», atte se relacionan en el último Resul-

Madrid, 23 de octubre de 1948.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Zagarías Homs Cartaña», de Reus. la exención del immiesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la comunicación dirigida al excevista la comunicación dirigida al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, con fecha 27 de febrero de 1948, por el señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus, como Presidente del Patronato de la Fundación instituida en favor de la enseñanza de dicho Instituto por D. Zacarías Homs Cartaña, y Resultando que don José Coiva Cila

Resultando que don José Caixés Gilabert, en nombre y representación de don Zacarías Homs Cartañá, creó por escritura otorgada ante el Notario de Reus don José Piñol Agulló una Fundación, con el

fin de establecer, con carácter permanente, premios en matálico para material de estudios a los alumnos del instituto Nacional de Segunda Ensenanza de Reus, estableciendo que dicha Fundación estará regida por un Patronato, integrado por el Director, el Secretario y el Interventor del citado Instituto:

Resultando que con fecha 3 de marzo de 1948 fué recibida en este Centro directivo comunicación dirigida al excelentisi-mo señor Ministro de Hacienda, en la que se solicita la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jundicas para los que constituyen el patrimonio de la Fundación acompañándose, con fecha 25 de mayo, copia del Reglamento provisio-nal de la Institución, así como de la Orden del Ministerio de Educación Nacio-nal por la que se clasifica a la Fundación como de beneficencia particular de carácter docente, y aportándose, con fecha 13 de octubre relación de los bienes para los que se pide la exención;

Resultando que los bienes que integran Resultando que los bienes que integran el patrimonio de la Fundación «Zacarias Homs» se hallan constitudos por cinco láminas de la Deuda perpetua interir cuatro por ciento, serie A, números 1.007.095 al 99 y una de la serie B de la misma Deuda, número 202.198 depositadas en la Deuda de Beneda de Beneda de Reus. sucursal del Banco de España de Reus:

Considerando que según el artículo 265, párrafo cuarto, del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales, texto refundido de 7 de noviembre de 1947, corresponde al Director general de lo Cou-Ministro de Hacienda, resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y el artículo 264, párrafo octavo, del Reglamento para su aplicación establecen que gozarán de exención del impuesto cheralesta de exención de exención del impuesto cheralesta de exención de exención de exención de impuesto cheralesta de exención de exen ción del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interpomanera directa e inmediata, sin interpo-sición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artícu-lo segundo del Real Décreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se em-pleen directamente los mismos bienes o sus rentas:

Considerando que la Fundación «Zacarías Homs Cartañá» ha sido calificada rias Homs Cartana» ha sido calificada como benéfica docente de carácter particular por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de diciembre de 1947, por la que se obliga al Patronato a rendir cuentas y a formular presupuestos, con lo que no sólo se reconoce y descriptos de carácter banéfica de la Carácter particular de la Carácter de clara el carácter benéfico de los fines de la Fundación, sino que se somete la misma al Protectorado del Gobierno;

Considerando que una vez sentado que los fines de la Fundación son de carácter benéfico, para que sea pertinente la de-claración de exención solicitada sólo resta que los bienes propiedad de la misma estén adscritos directamente a esos fines, sin interposición de persona, lo que se ofrece en el caso objeto de estudio, puesto que los títulos de la Deuda que integran el patrimonio de la repetida Institución se hallan depositados en la Sucursal del Ban-co de España en Reus, a nombre de la misma, por lo que concurriendo todas las condiciones exigidas en los textos legales de aplicación, y que son los antes ci-tados, resulta procedente realizar la de-claración de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas que se insta.

Esta Dirección General ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los bienes propiedad de la Fundación «Zacarias Homs Cartañá», de Reus, que se relacionan en el último resultando.

Madrid, 27 de octubre de 1948.-El Director general, Francisco Gómez de Llano.

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO CENTRAL

cranscieridos ocho meses los agosto y đe mes ð durante provinciales Tribunal y en los del ejercicio de 1948. 2555 €73 los expedientes movimiento que nan tenido del Estado demostrativo

Madrid, 31 de agosto de 1948 - El Presi dente, Luis Pèrez Florez Estrada

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando la subasta de las obras de construcción de dos edificios de nueva planta con destino a dos Grupos escola-res en Baños de Cerrato-Venta de Baños (Palencia).

Por Decreto de 29 de septiembre de 1948, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de octubre de 1948, se aprobó el proyecto para construir en Baños de Cerrato (Venta de Baños, Palencia) des deficies de para les estados de Cerrato (Venta de Baños, Palencia) des deficies de para les estados de Cerrato (Venta de Baños, Palencia) des deficies de para les estados de Cerrato (Venta de Baños, Palencia) des deficies de para les estados de Cerrato (Venta de Baños, Palencia) de Cerrato (Venta de Baños de Cerrato) de Cerrato (Venta de Cerrato) de Cerrato lencia) dos edificios de nueva planta con destino a dos Grupos escolares.

En su virtud.

Este Ministerio ha dispuesto anuncie la celebración de subasta publica el día 19 de noviembre de 1948 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condi-

la adjudicación del servicio al mejor postór, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción, de un edificio de nueva planta en Baños de Cerrato (Venta de Baños) con destino a dos grupos escolares, com un presupuesto de contrata de 1.657.447,09 posetas.

Segunda. A partir del día 30 de octubre, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 13 de noviembre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional:

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Palencia.

Tercera. Las proposiciones se, ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50

rán al modelo que a continuación se in-serta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y y se presentarán bajo sobre cerrado y firmada por el solicitante, haciendo constar en el que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sutursal de la misma la cantidad de 33.148,95 pesetas en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañanse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas,

ficación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la su-basta, o en el año anterior, se ejercia industria relacionada con la construc-

ción.

2º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales. 3.º Cuando se trata de personas juridicas deberá acompañarse primera co-pia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehacien-te que acredite la personalidad del due

firme la proposición en nombre de aquélla También deberá acompañarse certificación; expedida por su Director o Gelerente, acreditativa de que a iniguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 19 de noviembre, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les timen por conveniente o hacer las pro-testas que consideren adecuadas, no pu-

diéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pilegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, de-clarándose por aquel adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siemse ajuste a las condiciones de

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se de-cidira la adjudicación por medio de sor-

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administra-tivas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor

de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicandose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del piazo de treinta dias, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por cionto reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes la escritura de adjudicación se otor-El adjudicatario del servicio deberá

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFIde la adjudicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicata-rio presentará al mismo el resguardo del deposito a que se refiere el parrato ante-rior, para que sea copiado integro en dicho documento. Asimismo se consig-narán en la escritura las pólizas justifi-cativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudi-catario los gastos de inserción del anun-cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los hono-rarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y de-rechos reales correspondientes.

rechos reales correspondientes.
Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses.
Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habra de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito incusvensable que, en caso de siniestro una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese una vez justificada su cuantia, el impor-te íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construc-

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 30 de octubre de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Modelo de proposición

de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a, en, provincia de, cree que se encuentra ch situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar

a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se afadirá: «Con la rebaja del condiciones del la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pe-

setas.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de per-cibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

M.º DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras del puente sobre el canal del Reguerón, en el camino local de Murcia a Algezares.

Hasta las trece horas del dia 6 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidraulicas de la Dirección General de Obras Hidraulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposicionas para esta estadera nes para esta subasta.

El/presupuesto de contrata asciende a 1.579.080,89 pesetas. La fianza provisional a 28.686,21 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 11 del mismo mes de diciembre, a'

el dia 11 del mismo mes de diciembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura del Segura.

Madrid, 30 de octubre de 1948.—El Di-rector general, Francisco García de Sola, 1.823—A. C.

Anunciando la subasta de las obras del puente sobre el canal del Reguerón, en el camino local de Verdolay a Murcia.

Hasta las trece horas del día 6 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Óbras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.552.194,68 pesetas. La fianza provisional, a 28.282,92 pese-

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el dia 11 del mismo mes de diciembre, a

las once horas. El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las dis-posiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráu-licas y en la Confederación Hidrográfica

Madrid, 30 de octubre de 1948.—El Director general, Francisco Garcia de Sola. 1.822—A. C.